

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA****DELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CADIZ**

PUBLICACION DE CANDIDATURAS. FASE PROCLAMACION

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA 2022

CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL: CADIZ

CANDIDATURA NÚM.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	
1.	DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS
2.	DON RAFAEL MÁRQUEZ BERRAL
3.	DOÑA ROCÍO ARRABAL HIGUERA
4.	DON FERNANDO CARLOS LÓPEZ GIL
5.	DOÑA NOELIA RUIZ CASTRO
6.	DON ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS
7.	DOÑA MARÍA DOLORES VARO MALIA
8.	DON SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ
9.	DOÑA NATALIA MARÍA ÁLVAREZ DODERO
10.	DON ARSENIO JESÚS CORDERO DOMÍNGUEZ
11.	DOÑA SARAY SORIA GARCÍA
12.	DON FERNANDO VEGA RAMÍREZ
13.	DOÑA DOLORES VIRUÉS FORNELL
14.	DON ADRIÁN GARCÍA ODRIOZOLA
15.	DOÑA CARMEN DE LOS ÁNGELES AROCA NÚÑEZ
Suplentes	
1.	DON MARKA ANDONI CARRIÓN JIMÉNEZ
2.	DOÑA JUANA JIMÉNEZ PÉREZ
3.	DON MIGUEL EMILIANO RODRÍGUEZ MUÑOZ
4.	DOÑA ELISA ISABEL SÁNCHEZ GIRÓN
CANDIDATURA NÚM.: 2. ESCAÑOS EN BLANCO (ESCAÑOS EN BLANCO)	
1.	DON JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO
2.	DOÑA ESTER RODRÍGUEZ ARIZA
3.	DON ANTONIO MORENO TERRERO
4.	DOÑA ALICIA RAMÍREZ ALBA
5.	DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CEPERO VERDUGO
6.	DOÑA LAURA PALACIOS SÁNCHEZ
7.	DON JUAN ESTRADA CANTO
8.	DOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN MAYOR SÁNCHEZ
9.	DON FRANCISCO ISRAEL MORENO POZO
10.	DOÑA LORENA MORALES TERRERO
11.	DON JUAN MANUEL POSADA DOMÍNGUEZ
12.	DOÑA MARINA MANUELA SÁNCHEZ ROMERO
13.	DON PLÁCIDO GARCÍA ARAGÓN
14.	DOÑA MARÍA CABEZA DE VACA MORENO
15.	DON FRANCISCO CARO REYES
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA LUISA VALIÑO VAYO
2.	DON JUAN MIGUEL PALACIOS CASTILLO
3.	DOÑA MARÍA PURIFICACIÓN GARCÍA CORONILLA
4.	DON RAFAEL GIL SANTAMARÍA
CANDIDATURA NÚM.: 3. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)	
1.	DON MARCELINO LAÍNEZ DE LOS REYES
2.	DOÑA MARÍA ISABEL DE MONTALBÁN PODADERA
3.	DON EDUARDO ANTONIO ARAÑO HIDALGO
4.	DOÑA ALBA LUNA RODRÍGUEZ
5.	DON MANUEL MARÍA CABELLO IZQUIERDO
6.	DOÑA ESTEFANÍA FRANCO LUQUE
7.	DON ALFONSO EDUARDO DÍAZ ALCÁZAR
8.	DOÑA OLGA IRENE MOZO GUTIÉRREZ
9.	DON HÉCTOR HORACIO SUÁREZ OTERO
10.	DOÑA VANESA PÉREZ AGUILAR
11.	DON ANTONIO JOAQUÍN AYUSO GARCÍA

12.	DOÑA MARÍA TERESA MATITO TORRES
13.	DON JESÚS RUIZ DÍAZ
14.	DOÑA JOSEFINA CUADROS HORNOS
15.	DON LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ MATEOS
Suplentes	
1.	DOÑA MARTA ARMENGOL SENS
2.	DON JUAN JOSÉ GARCÍA PAREJO
3.	DOÑA ÁNGELA ARANA GONZÁLEZ
4.	DON SANTIAGO ENRIQUE LARRÁN LÓPEZ
CANDIDATURA NÚM.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)	
1.	DOÑA MARÍA ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
2.	DON CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ
3.	DOÑA ESTEFANÍA BRAZO ANGULO
4.	DON JOSÉ ANTONIO CABRERA MENGUAL
5.	DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
6.	DON MARIANO DÍAZ FANDEÑO
7.	DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA
8.	DON CARLOS PARRA MARÍN
9.	DOÑA CLARA MARÍA CAÑIZARES GÓMEZ
10.	DON ISAAC MANUEL GIL MÁRQUEZ
11.	DOÑA MARÍA SALAZAR MARTÍN
12.	DON JOAQUÍN MANUEL ARCUSA MIRANDA
13.	DOÑA CRISTINA TRUJILLO REYES
14.	DON PEDRO MANUEL ASTORGA GUILLÉN
15.	DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
Suplentes	
1.	DON JESÚS CARMONA CARO
2.	DOÑA MARÍA ISABEL SOTO FERNÁNDEZ
3.	DON MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
4.	DOÑA MARÍA DEL CARMEN SEPÚLVEDA ZAPATA
CANDIDATURA NÚM.: 5. PARTIDO POPULAR (PP)	
1.	DOÑA ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
2.	DON BRUNO GARCÍA DE LEÓN
3.	DOÑA MARÍA PILAR PINTOR ALONSO
4.	DON ANTONIO SALDAÑA MORENO
5.	DOÑA MARÍA AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES
6.	DON JOSÉ IGNACIO ROMANÍ CANTERA
7.	DOÑA MARÍA JOSÉ DE ALBA CASTIÑEIRA
8.	DON ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ
9.	DOÑA ASCENCIÓN HITA FERNÁNDEZ
10.	DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ NIETO
11.	DOÑA SUSANA GONZÁLEZ PÉREZ
12.	DON RAÚL ÁNGEL ROMÁN HOLGADO
13.	DOÑA ROCÍO PAZO GÓMEZ
14.	DON VICENTE FERNÁNDEZ BELIZÓN
15.	DOÑA MARÍA INMACULADA MATEO FERNÁNDEZ
Suplentes	
1.	DON FRANCISCO PONCE PÉREZ
2.	DOÑA JUANA MARÍA MORALES RUBIO
3.	DON ROBERTO RÍOS FERNÁNDEZ
4.	DOÑA MARÍA PATRICIA ROSADO SALAS
CANDIDATURA NÚM.: 6. ANDALUCES LEVANTAMOS COALICIÓN (AL)	
1.	DON FRANCISCO JOSÉ ROMERO HERRERO
2.	DOÑA TAMARA CARO POMARES
3.	DON SANTIAGO CASAL RÍOS
4.	DOÑA SUSANA TORO TROYA
5.	DON ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA
6.	DOÑA MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ IZQUIERDO
7.	DON ALFREDO FERNÁNDEZ ESCOLAR
8.	DOÑA SUSANA BERMÚDEZ SÁNCHEZ
9.	DON JOSÉ ANTONIO AYUSO MARENTE
10.	DOÑA KSENIA BARYSHEVA BARYSHEVA

11.	DON DANIEL PÉREZ CUMBRE
12.	DOÑA RAQUEL CALVO FERNÁNDEZ
13.	DON FRANCISCO JOSÉ ARAUJO MEDINA
14.	DOÑA ENGRACIA NÚÑEZ MUÑOZ
15.	DON LUIS MIGUEL MONTERO MASSA
Suplentes	
1.	DOÑA ANTONIA COELLO MONTES
2.	DON JOSÉ FRANCISCO ARENILLAS NARANJO
3.	DOÑA MARÍA TERESA LEBRERO ROMERO
4.	DON CRISTÓBAL MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CANDIDATURA NÚM.: 7. ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS (ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS)	
1.	DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ-RUBIO VÁZQUEZ
2.	DON JOSÉ IGNACIO GARCÍA SÁNCHEZ
3.	DOÑA LETICIA BLANCO MUÑOZ
4.	DON MANUEL RUIZ ROMERO
5.	DOÑA FRANCISCA JOSÉ MARTÍNEZ MONTILLA
6.	DON RUBÉN CASTILLO DELGADO
7.	DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL HITA
8.	DON DAVID DE LA CRUZ GONZÁLEZ
9.	DOÑA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MARCOS
10.	DON JUAN ANTONIO RUIZ GIRALDO
11.	DOÑA GEMA GÓMEZ ANAYA
12.	DON MANUEL JESÚS GARNICA CORBACHO
13.	DOÑA ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN
14.	DON ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA
15.	DOÑA ESTEFANÍA MARTÍN BEJARANO GUZMÁN
Suplentes	
1.	DON RAFAEL JOSÉ JIMÉNEZ PAREJO
2.	DOÑA VANESA MILAGROSA RODRÍGUEZ PERONDI
3.	DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS
4.	DOÑA PATRICIA AMAYA SILVA
CANDIDATURA NÚM.: 8. PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)	
1.	DON FRANCISCO JOSÉ FERRER GÁLVEZ
2.	DOÑA MARÍA ÁFRICA MERINO RUIZ
3.	DON MIGUEL ÁNGEL ROJAS MUÑOZ
4.	DOÑA MANUELA MILAGROS MORENO GARCÍA
5.	DON MANUEL VALDÉS MONJE
6.	DOÑA VIRGINIA MORENO MUÑOZ
7.	DON ANTONIO PÉREZ CASTELLANO
8.	DOÑA MARÍA DEL CARMEN BRENES MORENO
9.	DON JUAN MARCHENA MORENO
10.	DOÑA ÁNGELA DEL CARMEN CASTELLANO CAMPINI
11.	DON CRISTÓBAL NIETO PAVÓN
12.	DOÑA ANA MARÍA MORENO RAMÍREZ
13.	DON MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ
14.	DOÑA MARÍA DEL CARMEN BORRAJO PERDIGONES
15.	DON ANTONIO ROLDÁN POZO
Suplentes	
1.	DOÑA ROSA ANA PÉREZ CASTELLANO
2.	DON MANUEL MORENO RUIZ
3.	DOÑA ANA ISABEL MORALEDA BLÁNQUEZ
4.	DON FRANCISCO RODRÍGUEZ PALACIOS
CANDIDATURA NÚM.: 9. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. (FE DE LAS JONS)	
1.	DON JOSÉ MARÍA TRILLO GUTIÉRREZ
2.	DOÑA MARÍA DE LA PAZ BREA TRUJILLO
3.	DON RAÚL JORDÁN GUTIÉRREZ
4.	DOÑA ANA MARÍA GUTIÉRREZ SANJUAN
5.	DON ALFONSO NAVAS DELGADO
6.	DOÑA FÁTIMA DEL ROSARIO CORTÉS PERALES
7.	DON MANFREDO MAURER DRAEGER
8.	DOÑA ISABEL MARÍA MONTAÑÉS RUIZ

9.	DON ISAAC SEIVA ORTEGA
10.	DOÑA MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ MUÑIZ
11.	DON JUAN MANUEL FABRA JIMÉNEZ
12.	DOÑA JOSEFA GIL LORENZO
13.	DON MAURO PASTOR CHOYA
14.	DOÑA ROSARIO DURÁN CEBADOR
15.	DON JOSÉ MANUEL MORA ACUÑA
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DÍAZ
2.	DON FRANCISCO JESÚS SALGADO FORTES
3.	DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ LEDESMA
4.	DON FRANCISCO JOSÉ DEL VALLE RORDRÍGUEZ
CANDIDATURA NÚM.: 10. VOX (VOX)	
1.	DON MANUEL GAVIRA FLORENTINO
2.	DOÑA BLANCA ARMARIO GONZÁLEZ
3.	DON JOSÉ MARÍA ORTELLS POLO
4.	DOÑA VANESA DE LA CRUZ MOZO
5.	DON GUILLERMO MANUEL MARCHANTE ARAGÓN
6.	DOÑA LEOCADIA MARÍA BENAVENTE LARA
7.	DON FRANCISCO MIGUEL MARTÍN RIVERA
8.	DOÑA EVA MARÍA POZA MÉNDEZ
9.	DON FRANCISCO IGNACIO SOTO PEÑA
10.	DOÑA ESTEFANÍA DURÁN LÓPEZ
11.	DON JESÚS ILDEFONSO SOTO BENÍTEZ
12.	DOÑA BÁRBARA MARÍA TERESA ÁLVAREZ SOTOMAYOR
13.	DON JOSUÉ CAÑIBANO PAREJA
14.	DOÑA MARÍA DE LOS MILAGROS GÓMEZ TRAVIESO
15.	DON JOSÉ ANTONIO GOMILA ORTEGA
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA JESÚS MUÑOZ GONZÁLEZ
2.	DON JUAN MANUEL NIETO ALCÓN
3.	DOÑA ELENA GUITART MARTÍNEZ
4.	DON OCTAVIO TEJEDOR VILELLA
CANDIDATURA NÚM.: 11. RECORTES CERO (RECORTES CERO)	
1.	DOÑA ANA MARÍA MUÑOZ COLERA
2.	DON JOSÉ LUÍS MUÑOZ PÉREZ
3.	DOÑA BEGOÑA LÓPEZ PÉREZ
4.	DON JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ESTRADA
5.	DOÑA MARÍA DEL MAR HIDALGO BARROSO
6.	DON VICENTE VIQUEIRA GÓMEZ
7.	DOÑA ROSARIO MARÍA LÓPEZ RAMOS
8.	DON JOSÉ ANTONIO BERENGUER ENCISO
9.	DOÑA ÁFRICA SALIETO GUTIÉRREZ
10.	DON JOSÉ PANTOJA SALAS
11.	DOÑA MILAGROS MUÑOZ PÉREZ
12.	DON GUILLERMO SÁNCHEZ DE COS SUÁREZ
13.	DOÑA SILVIA ARRIETA TORRES
14.	DON HASSAN BEN SID AMAR MOHAMED
15.	DOÑA TAMARA ÁLVAREZ MUÑOZ
Suplentes	
1.	DON RAÚL DÍAZ CABALLERO
2.	DOÑA ALMA MARÍA ASENSI ANTUÑA
3.	DON PABLO ÁLVAREZ MUÑOZ
4.	DOÑA AGAPITA MUÑOZ VEGA
CANDIDATURA NÚM.: 12. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)	
1.	DON ANTONIO FERNÁNDEZ PAZO
2.	DOÑA ALEJANDRA CHENOLL MOLINA
3.	DON LEÓN GEORGE JAGGER LÓPEZ
4.	DOÑA ISABEL MARÍA FERNÁNDEZ MARÍN
5.	DON JAVIER GUERRA CASTUERA
6.	DOÑA CRISTOBALINA LÓPEZ LÓPEZ
7.	DON CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ

8.	DOÑA PAULA MARÍA FERNÁNDEZ VENTURA
9.	DON DANIEL TOMASELLI MARTÍN
10.	DOÑA VANESA MUÑOZ GONZÁLEZ
11.	DON ANTONIO MANUEL GARCÍA VÁZQUEZ
12.	DOÑA CRISTINA FERNÁNDEZ TRAVESEDO
13.	DON JOSÉ GÓMEZ MERCHÁN
14.	DOÑA MARÍA DEL ROCÍO TRAVESEDO GONZÁLEZ
15.	DON KAMEL GHANEMI PILAR
Suplentes	
1.	DOÑA ENRIQUETA PEÑALOSA GUTIÉRREZ
2.	DON GUILLERMO DOMÍNGUEZ JARA
3.	DOÑA INMACULADA PAZO BENÍTEZ
4.	DON ANTONIO LAGUNA RIVERO
CANDIDATURA NÚM.: 13. IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA - MÁS PAÍS ANDALUCÍA - VERDES EQUO - INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA (PORA)	
1.	DON JUAN ANTONIO DELGADO RAMOS
2.	DOÑA ALBA ZAMBRANO CABRERA
3.	DON RAFAEL ALBERTO OLIVA ORBELLO
4.	DOÑA MARÍA PAZ PEÑA CUENCA
5.	DON PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO
6.	DOÑA MARÍA ASCENSIÓN RUIZ ARAGÓN
7.	DON JUAN CARLOS ROMERO LÓPEZ
8.	DOÑA AURORA SALVADOR COLORADO
9.	DON JOSÉ ABELEDO GONZÁLEZ
10.	DOÑA ANA ISABEL MEDINA CURQUEJO
11.	DON MARTÍN VILA PÉREZ
12.	DOÑA ANA MARÍA ROJAS BOMMATTY
13.	DON JOSÉ LUÍS MELLADO ROMERO
14.	DOÑA MARINA LIBERATO OLMEDO
15.	DON FRANCISCO JAVIER GAVIRA MONTERO
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA ÁNGELES FUENTES ALBENDÍN
2.	DON MANUEL BERTOLET ROMERO
3.	DOÑA ANA MARÍA ALBA MARÍN
4.	DON BENJAMÍN DE ALKALA GÓMEZ ONETO
CANDIDATURA NÚM.: 14. NACIÓN ANDALUZA (N.A.)	
1.	DON MARIANO JUNCO GONZÁLEZ
2.	DOÑA GEMA FERNÁNDEZ GORTÉS
3.	DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
4.	DOÑA DOLORES RAPOSO SÁNCHEZ
5.	DON LORENZO SALAS FERRO
6.	DOÑA EVA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
7.	DON FRANCISCO PORTALES HURTADO
8.	DOÑA CAROLINA INMACULADA LÓPEZ ROJAS
9.	DON MARCOS ANTONIO ALVARADO GIL
10.	DOÑA MELANIE MARTÍNEZ SÁNCHEZ
11.	DON FRANCISCO LÓPEZ ESPIGARES
12.	DOÑA MARÍA AUXILIADORA MUÑOZ ROS
13.	DON DAVID MUÑOZ PALOMINO
14.	DOÑA JULIA DE LOS ÁNGELES RÍOS MARTÍN
15.	DON SAMIR SÁNCHEZ ABSELAM
Suplentes	
1.	DOÑA JULIA GALLEGU RÍOS
2.	DON FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ MARTÍN
3.	DOÑA OLGA MARÍA RÍOS MARTÍN
4.	DON ADRIÁN PÉREZ SILES
CANDIDATURA NÚM.: 15. POR UN MUNDO MÁS JUSTO (PUM+J)	
1.	DOÑA MARÍA DE LOS LLANOS O'DOGHERTY DE LA RIVA
2.	DON JOSÉ ALBERTO GARCÍA PEREA
3.	DOÑA AMALIA MATITOS RODRÍGUEZ
4.	DON RICARDO RODRÍGUEZ TORTI
5.	DOÑA VIRGINIA CRISTINA VÁZQUEZ GUERRERO

6.	DON JOSÉ IGNACIO MEMBRILLERA GOROSTIDI
7.	DOÑA MONSERRAT TRAPERO GARCÍA
8.	DON MIGUEL ÁNGEL BUSTILLO GARAT
9.	DOÑA ASUNCIÓN GONZÁLEZ SIERRA
10.	DON JUAN ANTONIO MUÑOZ BERRAQUERO
11.	DOÑA ANA MARTA CARRERA JIMÉNEZ
12.	DON JUAN DE LA CRUZ GARCÍA DE PAREDES NÚÑEZ DE PRADO
13.	DOÑA ISABEL GALIANO GÓMEZ
14.	DON PEDRO OLANO CLARET
15.	DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BIENVENIDO
Suplentes	
1.	DON JUAN FÉLIX MUÑOZ SÁNCHEZ
2.	DOÑA ANA BESCOS DOMÍNGUEZ
3.	DON JOSÉ ANDRÉS COBOS FERNÁNDEZ
4.	DOÑA ELÍSA BETA VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
CANDIDATURA NÚM.: 16. PARTIDO AUTÓNOMOS (PARTIDO AUTÓNOMOS)	
1.	DON ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO (Independiente)
2.	DOÑA MARÍA ESTHER LEAL PONCE DE LEÓN (Independiente)
3.	DON DANIEL OREGO ESCALANTE (Independiente)
4.	DOÑA ESTEFANÍA DEL CARMEN BENÍTEZ REYES (Independiente)
5.	DON MANUEL MÁRMOL FRIGOLET (Independiente)
6.	DOÑA NATALIA GARCÍA DÍAZ (Independiente)
7.	DON RAFAEL PINILLA VILLANEGO
8.	DOÑA SAHIRA TOCÓN GUZMÁN (Independiente)
9.	DON MANUEL LEÓN GARCÍA (Independiente)
10.	DOÑA NATALIA HERRERA CARRERA (Independiente)
11.	DON DIEGO MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ (Independiente)
12.	DOÑA NOEMÍ CANALETA VILLA (Independiente)
13.	DON FRANCISCO JAVIER HERRERA RUIZ (Independiente)
14.	DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES VISUARA VENEGAS
15.	DON MANUEL MARTÍNEZ GUERRERO
Suplentes	
1.	DOÑA EVA MARÍA PINILLA VILLANEGO (Independiente)
2.	DON JONATHAN SÁNCHEZ CHÁVEZ (Independiente)
3.	DOÑA ALEJANDRA SUÁREZ LLORENS (Independiente)
4.	DON JONATAN DENIS FERNÁNDEZ (Independiente)
CANDIDATURA NÚM.: 17. COALICIÓN REPUBLICANA SOCIALISTA POR ANDALUCÍA (CRSXA)	
1.	DON FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
2.	DOÑA MARGARITA BUSTOS HERRAIZ (PARTIDO SOCIALISTA LIBRE FEDERACIÓN)
3.	DON FRANCISCO JAVIER QUINTERO FERNÁNDEZ (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
4.	DOÑA ROSA MARÍA MARCOS BALLESTEROS (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
5.	DON JOSÉ SOBRINO PÉREZ (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
6.	DOÑA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ RAMOS (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
7.	DON DIEGO GUERRERO PERIÑÁN (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
8.	DOÑA IRENE FERNÁNDEZ AZNAR (Independiente)
9.	DON PLÁCIDO MARTÍN ARTEAGA (Independiente)
10.	DOÑA TERESA LIMA PORTALES (Independiente)
11.	DON MANUEL FRANCISCO BERMÚDEZ CONEJERO (Independiente)
12.	DOÑA ROCÍO LOBATO ROJAS (Independiente)
13.	DON PEDRO CISNERO CÓRDOBA (Independiente)
14.	DOÑA GLORIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (Independiente)
15.	DON SEBASTIÁN TERRADAGALÁN (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA JOSÉ MOLERO TRUJILLO (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
2.	DON BENJAMÍN SERRANO CUETO (Independiente)
3.	DOÑA BELÉN RAMÍREZ MATEO (Independiente)
4.	DON JUAN HERNÁNDEZ BERROCAL (ALTERNATIVA REPUBLICANA)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 10 de mayo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 10 de mayo de 2022, propuesta de resolución relativa al concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Departamento A2 S.A.M., identificado con el código F-25091.001, S.A.M. Medina Sidonia, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 234, de 10 de diciembre de 2021, se ha dispuesto la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Departamento A2 S.A.M., identificado con el código F-25091.001, S.A.M. Medina Sidonia, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Luis Gonzaga Gutiérrez Íñigo, con D.N.I. núm. ***8316**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 25 de abril de 2022, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de ‘Jefe/a Departamento A2 S.A.M.’, identificado con el código F-25091.001.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Jefe/a Departamento A2 S.A.M. (código F-25091.001), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 234, de 10 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que “1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 25 de abril de 2022, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de ‘Jefe/a Departamento A2 S.A.M.’, identificado con el código F-25091.001, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de Luis Gonzaga Gutiérrez Íñigo, con D.N.I. núm. ***8316**, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Determinar que el lugar de destino de la persona indicada sea

el S.A.M. Medina Sidonia, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública

Nº 48.966

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

GRAZALEMA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 48.972

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 10 de mayo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 10 de mayo de 2022, propuesta de resolución relativa al concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.001, Servicio de Gestión Económica, adscrito al Área de Presidencia, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220, de 18 de noviembre de 2021, se ha dispuesto la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.001, Servicio de Gestión Económica, adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada María Isabel González Velarde, con D.N.I. núm. ***4482**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 25 de abril de 2022, publicado en el Tablón

Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de 'Jefe/a Servicio A2', identificado con el código F-26030.001.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Jefe/a Servicio A2 (código F-26030.001), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 220, de 18 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 25 de abril de 2022, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de 'Jefe/a Servicio A2', identificado con el código F-26030.001, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de María Isabel González Velarde, con D.N.I. núm. ***4482**, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDO: Determinar que el lugar de destino de la persona indicada sea el Servicio de Gestión Económica, adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 49.010

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES OLVERA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER

CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de OLVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OLVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 49.073

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES PRADO DEL REY EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 49.091

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES PUERTO SERRANO EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

YRESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

29/4/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 49.120

AREA DE PRESIDENCIA

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A. (EPICSA)

OFERTA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A.

Primero.- El apartado número uno del artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece, en relación a los procesos de estabilización de empleo temporal, autorizar una tasa adicional a las previstas en anteriores Presupuestos Generales del Estado para la estabilización de empleo temporal que incluirá "las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".

Por otra parte, la Disposición Adicional séptima de la citada ley establece que los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entre otras entidades vinculadas al sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

Se establece igualmente por el apartado número cuatro de la citada disposición legal que el sistema de selección será el de concurso-oposición, valorándose en fase de concurso un cuarenta por ciento de la puntuación total, teniendo en cuenta fundamentalmente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente.

Asimismo, el apartado número cinco dispone que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Por su parte, la D.A. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la aplicación de los principios contenidos en sus artículos 52 a 55 y 59, a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 de dicho Estatuto. El artículo 59 del TRLEBEP establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siendo insuficiente el número de plazas incluidas en la presente oferta para dotar dicha reserva.

Segundo.- El apartado número dos del artículo segundo de la citada Ley 20/2021 establece que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado número uno, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, debiendo producirse la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022.

Finalmente, la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

No existiendo norma que determine la forma en que ha de publicarse la citada oferta de empleo en el caso de las sociedades mercantiles del sector público, se estima ajustado a dicha exigencia la publicación de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa la convocatoria del procedimiento. Los sucesivos anuncios y publicaciones que

hubieran de realizarse, y en particular la publicación de las bases, se efectuarán a través de la web corporativa.

Tercero.- Conforme a los Estatutos de la entidad, corresponde a la Gerencia proponer al Consejo de Administración la plantilla orgánica del personal necesario, pudiendo ser contratado el personal por el Gerente, en nombre de la Sociedad, previa autorización del Consejo de Administración, por lo que se estima que la aprobación de la presente oferta de empleo para estabilización de empleo temporal corresponde al Consejo de Administración.

Emitido informe por el Director Técnico, en el que se determinan las plazas (puestos) que cumplen los requisitos indicados en el citado artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y sometida la propuesta negociación colectiva con la representación de la parte social, la entidad EPICSA procede a la aprobación de la presente Oferta Pública de Empleo para Estabilización de empleo temporal conforme a los siguientes términos:

1. Se aprueba, conforme a la tasa adicional prevista por el artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Oferta de Empleo para Estabilización de Empleo Temporal en la sociedad EPICSA, conformada por las plazas (puestos) que se indican a continuación:

Tres (3) plazas/puestos de TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, pertenecientes al grupo profesional 9, según ANEXO 3 del Convenio Colectivo vigente.

2. Del total de plazas/puestos incluidos en la oferta, se reserva 1 puesto/plaza para hacer efectiva la aplicación de la política de jubilaciones anticipadas de la entidad, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 2014.

3. Las bases de las pruebas selectivas para la cobertura de las plazas/puestos contenidos en la presente oferta se adecuarán a lo establecido en la DA 1ª del TRLEBEP.

4. La presente Oferta de Empleo para Estabilización de Empleo Temporal en la sociedad EPICSA será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Las bases por las que se haya de regir el procedimiento de selección serán objeto de publicación en la web corporativa de EPICSA. La correspondiente convocatoria del procedimiento de selección será objeto de publicación además de en la web corporativa, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Asimismo, se reconoce, al amparo de lo dispuesto en la citada ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el carácter estructural y permanente del resto de los puestos ocupados actualmente por empleados con contrato indefinido en la sociedad mercantil EPICSA.

Cádiz a 12 de mayo de 2022. La Consejera Delegada de EPICSA, Isabel Gallardo Mérida. El Gerente de EPICSA, Antonio García Vázquez. Firmado.

Nº 51.889

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia, número 197/2022, de 19 de mayo de 2022, se aprobó la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el año 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"La Oferta de Empleo Público (OEP) constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el año actual de 2022, la oferta para todo el personal al servicio del sector público, viene determinada en el art. 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En su art. 20.3 G) se determina que, en cualquier caso, las Administraciones Públicas, respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, tiene la consideración de sector prioritario y por lo que tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento.

Consta en el expediente, informe emitido por el Departamento de Personal, de fecha 11 de mayo de 2022, en el que se determina el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 al 10 de mayo de 2022, (fecha en que tuvo lugar la Mesa Negociadora de la OEP 2022 con las Secciones Sindicales con representación en el CBPC), dejaron de prestar servicio en el CBPC, sin que se produjera ninguna reincorporación. Según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 22/2021, la tasa de reposición de efectivos podrá incrementarse con la derivada de las altas y las bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de la aprobación de la oferta, haciéndose constar en la misma. Para ello, la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio y dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

De dicho informe se extrae que, de las 19 vacantes producidas en el citado periodo, una de ellas, la de Administrativo (Promoción Interna), no es computable en la tasa de reposición en virtud del artículo 20.6 b) de la Ley 22/2021) por lo que, en consecuencia, de las 18 vacantes y, al aplicar, una tasa de reposición del 120 por ciento, el número de vacantes a ofertar es de 22 plazas.

El detalle, de la citada reposición, es el siguiente:

- 1.- Vacantes de Bomberos Especialistas: 8 jubilaciones voluntarias en aplicación del RD 383/2008.
- 2.- Vacantes por excedencias: 1 Bombero Especialista.
- 3.- Vacantes por Invalidez Permanente: 2 Bomberos Especialistas.
- 4.- Vacantes de Cabo: 3 vacantes por jubilaciones voluntarias en aplicación del RD 383/2008.

- 5.- Vacantes de Jefe de Sala: 1 por jubilación voluntaria en aplicación del RD 383/2008.
 6.- Vacantes de Inspector: 1 por jubilación voluntaria en aplicación del RD 383/2008.
 7.- Vacantes de Técnico de Administración General: 1 por jubilación por edad.
 8.- Vacantes de Auxiliar Administrativo: 1 por jubilación por edad.
 9.- Vacante de Administrativo: 1 que procede de la promoción interna y no es computable en la tasa de reposición en virtud del artículo 20.6 b) de la Ley 22/2021.

Como consecuencia de ello, el resumen para la presente OEP 2022, es el siguiente:

1.- PLAZAS OFERTADAS:

- Bomberos Especialistas (C1) (Turno Libre):	19 plazas
- Cabos (C1) (Promoción Interna):	3 plazas
- Inspector (A2) (Turno Libre):	1 plaza
- Administrativo (C1) (Promoción Interna):	1 Plaza
- Auxiliar Administrativo (C2) (Turno Libre):	1 plaza
- Técnico Administración General (A1) (Turno Libre):	1 plaza

2.- TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL:

El artículo 2 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, indican lo siguiente:

1.- (Art. 2): Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2.- (Disposición Adicional Sexta): Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Actualmente, en el CBPC, existen 5 plazas de Bomberos que vienen siendo ocupadas -de manera temporal e ininterrumpida- con fecha anterior al 1 de enero de 2016.

El detalle de las 5 plazas de bomberos que están cubiertas, de manera temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, es el siguiente: 2 Plazas de Bombero desde el 01/06/2010; 1 Plaza de Bombero desde el 01/07/2010 y 2 Plazas de Bombero desde el 01/07/2011.

Corresponde al Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con los criterios anteriores y dentro de sus competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos Consorciales.

En la tramitación, se ha cumplido lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a la participación de los órganos de representación del personal y ha sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación, en reunión de fecha 10 de mayo de 2022, con el punto concreto sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

Por lo que, en virtud de las facultades conferidas, vengo en,
 DECRETAR,

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público 2022 del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en virtud del artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, que estará formada por las siguientes plazas:

GRUPO TREBEP 2015	CLASIFICACIÓN	Nº VAC.	DENOMINACIÓN Y ACCESO
C (Subgrupo C1)	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	19	BOMBERO ESPECIALISTA TURNO LIBRE
C (Subgrupo C1)	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	3	CABO DE BOMBEROS PROMOCION INTERNA
A (Subgrupo A2)	Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos,	1	INSPECTOR DE BOMBEROS TURNO LIBRE
C (Subgrupo C2)	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURNO LIBRE
C (Subgrupo C1)	Escala de Administración General, Subescala Administrativa	1	ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA
A (Subgrupo A1)	Escala de Administración General, Subescala Técnica	1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TURNO LIBRE

SEGUNDO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal con la siguiente relación de plazas:

GRUPO TREBEP 2015	CLASIFICACIÓN	Nº VAC.	DENOMINACIÓN Y ACCESO
C (Subgrupo C1)	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	5	BOMBERO ESPECIALISTA TURNO LIBRE CONCURSO (D.A. 6ª - Ley 20/21)

TERCERO.- La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de estabilización temporal deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de los procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Proseguir con la tramitación que, en Derecho, proceda.

QUINTO.- De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cádiz) y a la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior), y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Para las plazas de estabilización, se remitirá, en cumplimiento del artículo 2, apartado 7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, certificación de este Decreto al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en que consta el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existentes en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Contra este acto, definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, Ante el Sr. Presidente, en el plazo de UN MES desde esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo que se recurre o bien de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición; en caso de desestimación tácita de este, el plazo será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

En Cádiz, a 20/05/22. El Presidente, Fdo.: Francisco Vaca García. El Técnico de Administración General, Fdo.: María José Blasco Moreno.

Nº 52.553

RECTIFICACIÓN

Habiéndose detectado errores en el Anexo I, del anuncio nº 51.337, publicado en el BOP núm. 96, de fecha 23/05/22, relativo a la aprobación Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de la Diputación Provincial de Cádiz, se procede a la publicación íntegra del mismo una vez subsanados los mismos.

ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 12 de mayo de 2022 (corrección de errores mediante Decreto de 13 de mayo), ha resuelto lo siguiente:

"Al amparo de lo previsto en las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede la aprobación de Oferta de Empleo Público extraordinaria a fin de incluir las plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 11 de mayo de 2022 propuesta de resolución relativa a la aprobación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de empleo temporal conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos de derecho:

NORMATIVA DE APLICACIÓN Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El marco normativo que define el régimen jurídico aplicable viene constituido esencialmente por las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 20/21, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento

fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Sin perjuicio de las ofertas de empleo público que con carácter ordinario se vienen aprobando con sujeción a las tasas de reposición que anualmente autorizan las Leyes Generales de Presupuestos del Estado, la situación de temporalidad irregular de un elevado número de empleados públicos motivó la autorización, por las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con carácter excepcional, de tasas adicionales para la estabilización de empleo temporal, autorizaciones que han venido a ser confirmadas y ampliadas por el Real Decreto-ley 14/2021 y por la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a fin de incluir las plazas de naturaleza estructural que, figurando o no incluidas en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El artículo 37.1 del TRLEBEP dispone que serán objeto de negociación colectiva, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Tercero.- Obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Área de Función pública de fecha 18 de febrero de 2022, relativo a la aplicación de cupo de discapacidad en el proceso de Estabilización de empleo temporal. Con posterioridad, visto el posicionamiento y propuesta realizada por la representación de la parte social en el sentido de no aplicar los citados cupos de reserva en consideración al carácter excepcional y extraordinario del proceso y convocatorias de estabilización, así como la Resolución de fecha 01/04/2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (apartado 3.5), se ha emitido nuevo informe de fecha 20/04/2022 por la Dirección del Área de Función Pública que obra incorporado al expediente, procediéndose a la celebración de Mesa General de Negociación en fecha 27/04/2022, en la que se acuerda la no aplicación de dichos cupos de reserva, conforme a la interpretación que realiza la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, exclusivamente a las convocatorias que se hayan de realizar al amparo de las Disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su apartado 1 que «Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».

A su vez, en su apartado 2 dispone que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización indicados así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 TRLEBEP, la oferta de empleo público aprobada anualmente por el órgano competente ha de ser publicada en el Diario oficial correspondiente, en este caso el Boletín Oficial de la Provincia. Exige igualmente la publicidad de dicho instrumento, además del artículo 128.1 TRRL, el artículo 91.1 LBRRL (Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal). La sujeción a dicho requisito de publicidad se deriva igualmente de forma expresa de la previsión contenida en el citado artículo 2.2 de la Ley 20/2021.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1.g de la LBRRL, corresponde en todo caso a la Presidencia de la Diputación aprobar la oferta de empleo público, siendo susceptible de delegación dicha competencia conforme a lo previsto en el número 2 del citado precepto. Al respecto debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Presidencia de fechas 1 y 4 de julio de 2019, dicha competencia se encuentra delegada en la Diputada de Función Pública.

Quinto.- Con carácter previo se ha procedido por el Área de Función Pública al análisis de aquellas situaciones que conforme a la normativa citada justifican la inclusión de una plaza en la presente Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización y que esencialmente consisten en:

- Que exista una situación equiparable a una plaza estructural, esté la misma incluida o no en plantilla. A tal efecto, se han tenido en consideración tanto aquellas situaciones representadas por plazas vacantes de plantilla formalmente creadas y que como tales figuran en plantilla, y que se encuentran desempeñadas en régimen temporal por personal funcionario o personal laboral, como aquellas otras en las que aún no estando creada formalmente la plaza es posible identificar la situación como tal plaza estructural. No se consideran susceptibles de inclusión en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización aquellas plazas que ya se encuentran incluidas en Ofertas de Empleo Público regularmente aprobadas y cuyos procesos se encuentran en ejecución, por no concurrir en tales supuestos situación de irregularidad y encontrarse habilitado un proceso para acceder a las mismas. Por otro lado, conforme al artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de la resolución de estos procesos no puede derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

- Que la plaza venga siendo ocupada, ininterrumpidamente, al menos en los tres años

anteriores a 31 de diciembre de 2020 (es decir, desde al menos el 1 de enero de 2018). Todo ello sin perjuicio de las previsiones contenidas en las Disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, en cuanto a los supuestos en que resulte la aplicación de la modalidad de procedimiento selectivo de concurso en la correspondiente convocatoria por concurrir o acreditarse el requisito temporal previsto en las mismas.

- Que se encuentre dotada presupuestariamente y que de la resolución de estos procesos no se derive, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos (art. 2.5 de la Ley 20/2021). Todas las plazas incluidas se corresponden con situaciones de empleados/as que actualmente prestan servicio para la Corporación (se encuentran en activo) o están vinculados con la misma (no prestan servicio en activo pero se hallan en situación sujeta a reserva de puesto de trabajo), por lo que la acreditación de la existencia de dotación presupuestaria deriva del hecho de que las retribuciones de dicho personal, ocupen o no formalmente una plaza, se hallan presupuestadas.

Igualmente, y en cumplimiento de dicha exigencia, las plazas correspondientes a personal que actualmente presta servicio en régimen de jornada parcial o con carácter discontinuo, se incluyen con dicho carácter, lo que garantiza que la dotación presupuestaria actual se corresponde con la que deriva de la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización y no implica incremento de gasto ni de efectivos.

Por otra parte, y a tal efecto igualmente, se ha verificado que las plazas que ya figuran incluidas en el proceso de consolidación no se duplican o incluyen de nuevo como plazas de estabilización. Tal circunstancia obliga por tanto a desestimar las pretensiones de algunos/as interesados/as que han solicitado la inclusión de plazas en el proceso de estabilización que implicarían una duplicidad (y el correspondiente incremento de gasto y efectivos) con plazas ya incluidas en el proceso de consolidación, así como la estimación de las formuladas por aquellos/as que han evidenciado que la plaza que estaba previsto incluir en el de estabilización ya figuraba incluida en el de consolidación.

Sexto.- Naturaleza y denominación de las plazas. La naturaleza de las plazas se ha determinado atendiendo al tipo de vinculación actual (funcionarial o laboral) que el/la empleado/a cuya situación da lugar a la inclusión de la plaza en la oferta mantiene actualmente con la Corporación, con independencia de la naturaleza de las funciones que desempeña y sin perjuicio de un posterior procedimiento de funcionarización en caso de así exigirlo el carácter funcionarial de dichos cometidos, conforme a criterios recogidos en pronunciamientos judiciales que han analizado dicha cuestión. Así, conforme a la STSJ de Galicia, de 7 de octubre de 2015, «Lo que debe quedar claro es que anteriormente ha de desarrollarse el proceso de consolidación de empleo temporal, como primera fase de la transformación del empleo temporal en fijo, y seguidamente tiene lugar el proceso de funcionarización, como segunda fase de aquella transformación, que tiene como finalidad terminar con la anomalía que supone que personas sujetas a régimen laboral estén realizando tareas reservadas a funcionarios, debiendo tener en cuenta que, como ha declarado el Tribunal Constitucional desde su sentencia 99/1987, de 12 de junio, la regla general debe ser el carácter funcionarial del personal de la Administración, presentando carácter tasado los supuestos en que se admite la contratación de personal laboral ... Por tanto, la mencionada segunda fase, de funcionarización, ha de tener lugar luego de la realización de la primera (la de consolidación mediante la realización del proceso selectivo, convirtiéndose quien lo supere en personal laboral fijo), limitándose al personal laboral fijo que ocupe puestos que, por la naturaleza de sus funciones, deban ser desempeñados por funcionarios». Y en similares términos la STSJ de Galicia de 30 de septiembre de 2015.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que el proceso (de estabilización) tiene por objeto «plazas» y no puestos; como señala la STSJ de Galicia de 30 de enero de 2013, en relación con un proceso análogo (regularización de personal temporal), «... Dicha disposición configura un proceso de reducción de la temporalidad, a favor de aquel personal que reúna los requisitos indicados, para cuya fijación queda autorizada la comunidad autónoma, cuyo objetivo es garantizar la conversión de empleo temporal en empleo fijo, lo que significa que la pretensión de la actora no pueda ser aceptada en cuanto trata de asegurar la permanencia del personal temporal en un concreto puesto de trabajo. Y todo ello sin perjuicio de una cuestión aún más capital que ha de actuar a modo de presupuesto cual es que el desempeño de un puesto de trabajo no genera derechos adquiridos para quien lo desempeña con carácter temporal, partiendo la actora de la patrimonialización del puesto de trabajo, lo que constituye una premisa errónea. Es decir, lo que es objeto del proceso de consolidación de personal laboral, son plazas de una determinada categoría y grupo, sin que quepa hablar de vinculación especial o de derecho adquirido por el personal laboral sobre un puesto concreto». Por tal motivo no pueden prosperar pretensiones de algunos/as interesados/as que han alegado solicitando que se incluya en la oferta de estabilización no plazas sino puestos, puestos con los que además, por las razones expuestas, no cabe reconocer una vinculación especial o de derecho adquirido en ningún caso al personal laboral a regularizar, máxime si se trata de puestos de trabajo que impliquen el ejercicio de jefaturas, vedadas al personal laboral (como se recoge en STSJ Extremadura de 14/07/2005 al analizar el alcance del artículo 169.1 TRRL).

Debe tenerse en cuenta igualmente la doctrina del Tribunal Supremo (entre otras STS 09/09/2020) en relación con la imposibilidad de argumentar como causa objetiva del despido la no superación de un procedimiento selectivo en el que la plaza convocada no responde a la misma naturaleza (laboral) que la que venía siendo ocupada por la persona interesada, por lo que a fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 20/2021, se impone igualmente la conclusión arriba expuesta.

Respecto a la denominación de la plaza (en aquellos supuestos en que la situación no se corresponde con una vinculación a plaza vacante formalmente ya creada, supuesto en el que la naturaleza y denominación de la plaza ya está preestablecida), y en aplicación de la doctrina jurisprudencial antes citada, se ha atendido igualmente a la categoría o especialidad que figura en el correspondiente contrato de trabajo laboral, o resolución administrativa o judicial, dado que dicho documento es el que identifica la «plaza» objeto de regularización.

En el caso de plazas pendientes de asignación de codificación por no encontrarse a la fecha actual incluidas en la plantilla, se procederá a dicha codificación una vez se lleve a cabo la modificación de la plantilla a tal efecto.

Finalmente, el Anexo II identifica el personal empleado público cuya situación se vincula a las plazas incluidas en la OEP extraordinaria de Estabilización.

Séptimo.- Elaborado un primer borrador (tras depurar listados que aparecían en documentos de trabajo iniciales) de relación de plazas susceptibles de inclusión en la OEP extraordinaria de Estabilización que conforme a los anteriores criterios y consideraciones se estimó que cumplían los requisitos exigibles al efecto, se dio publicidad al mismo y se habilitó plazo de alegaciones a fin de que cualquier persona interesada pudiese formular aquéllas que a su derecho conviniese, alegaciones que han sido objeto de estudio y consideración, figurando las mismas y su resolución en el Anexo III del presente. Agotado el plazo habilitado para alegar, tuvieron entrada nuevas alegaciones reiterativas de las previamente presentadas y respecto de las que, por tanto, son de aplicación las mismas consideraciones que las realizadas respecto a las iniciales.

Por otra parte, también se han revisado situaciones de empleados/as que aparentemente habían sido tenidos/as en consideración con ocasión del anterior procedimiento de regularización de empleo temporal (consolidación) y que por tal motivo habían sido descartadas inicialmente a los efectos de justificar la resolución en la plaza correspondiente en el presente proceso de estabilización. Sin embargo, tras dicha revisión y comprobaciones oportunas se concluye que no es posible establecer la vinculación de dichas situaciones con plazas incluidas en el proceso de consolidación, por lo que, concurriendo los requisitos exigidos legalmente, se ha procedido a la inclusión de las plazas correspondientes en la OEP extraordinaria de Estabilización.

Octavo.- Por su parte, la Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, determinan la aplicación de la modalidad de procedimiento selectivo de concurso para las plazas en las que concurran las circunstancias y requisitos señalados en las mismas, a cuyo efecto dichas plazas se identifican en la oferta.

Noveno.- La incorporación de personal que se realice a través de oferta de empleo ha de adecuarse a las previsiones que establezca al respecto la legislación presupuestaria del Estado. En el presente caso, además, han de tenerse en consideración las previsiones contenidas en las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuyo artículo 2.5, como ya se ha indicado, establece que «De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal». Determinadas las plazas susceptibles de incorporarse a la OEP extraordinaria de Estabilización por quedar acreditados los requisitos previstos en la normativa referenciada, y conforme a la tasa de reposición de efectivos autorizada por las citadas normas, sometida a negociación colectiva la propuesta de Oferta de Empleo Público formulada por la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 37 TRLEBEP y en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz en cuanto a la participación de los órganos de representación de

personal (sesiones de fecha 19-05-21, 18-06-2021, 12-07-21, 16-09-21, 04-11-2021, 15-11-2021, 14-12-21, 31-01-22, 11-02-22, 28-03-22 y 27-04-22), corresponde a la Diputada de Función Pública, en ejercicio de la delegación conferida por la Presidencia, aprobar la Oferta de Empleo Público.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de la Diputación Provincial de Cádiz, que estará formada por las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 20/2021 y, en los términos que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la misma, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa de desarrollo.

TERCERO. Las convocatorias de las plazas previstas en esta Oferta de Empleo Público deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. Proceder a la publicación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de la Diputación Provincial de Cádiz en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá igualmente a la publicación de la presente oferta en el Portal de Transparencia de la Corporación.

QUINTO. Remitir a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público en cumplimiento de lo establecido en la legislación de Régimen Local, y certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, conforme a lo previsto en el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre".

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

ANEXO I

DENOMINACIÓN PLAZA	PROCED. SELECTIVO	Nº PLAZAS	CÓDIGO	VINCULACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Arquitecto/a Técnico/a	CO art. 2	4	F-04.01.06	Funcionarial	Administración Especial	Técnica	Media
			F-04.01.07				
			F-04.01.09				
			F-04.01.11				
Auxiliar Enfermería Geriátrica	CO art. 2	1	F-06.03.04	Funcionarial	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales, oficiales y asimilados
Técnico Cooperación Internacional	CO art. 2	1	F-03.20.12	Funcionarial	Administración Especial	Técnica	Superior

DENOMINACIÓN PLAZA	PROCED. SELECTIVO	Nº PLAZAS	CÓD.	VINCULACIÓN	CLASIFICACIÓN
Administrativo/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	4	P.A. ¹	Laboral	C1 ²
Archivero/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	3	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Arquitecto/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	3	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Arquitecto/a Técnico/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	5	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Auxiliar Administrativo/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	56	P.A. ¹	Laboral	C2 ²
Auxiliar Enfermería Geriátrica	C, DD.AA.6ª y 8ª	68	P.A. ¹	Laboral	LD ³
Auxiliar Enfermería Geriátrica	C, DD.AA.6ª y 8ª	16 ⁴	P.A. ¹	Laboral	LD ³
Auxiliar Enfermería Geriátrica	C, DD.AA.6ª y 8ª	13 ⁵	P.A. ¹	Laboral	LD ³
Ayudante/a Agropecuario/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	5	P.A. ¹	Laboral	LA ³
Ayudante/a Cocina	C, DD.AA.6ª y 8ª	8	P.A. ¹	Laboral	LB ²
Ayudante/a Recaudación	C, DD.AA.6ª y 8ª	56	P.A. ¹	Laboral	C2 ²
Ayudante/a Servicios Especiales	C, DD.AA.6ª y 8ª	11	P.A. ¹	Laboral	LA ³
Ayudante/a Servicios Especiales	C, DD.AA.6ª y 8ª	5 ⁵	P.A. ¹	Laboral	LA ³
Cajero/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	2	P.A. ¹	Laboral	C1 ²

DENOMINACIÓN PLAZA	PROCED. SELECTIVO	Nº PLAZAS	CÓD.	VINCULACIÓN	CLASIFICACIÓN
Delineante	C, DD.AA.6ª y 8ª	4	P.A. ¹	Laboral	C1 ²
Enfermero/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	5	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Geógrafo/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Ingeniero/a Técnico/a Forestal	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Médico	C, DD.AA.6ª y 8ª	2	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Oficial/a Administración Especial	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	C2 ²
Oficial/a 1ª Administrativo/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	5	P.A. ¹	Laboral	C1 ²
Oficial/a 1ª Cocina	C, DD.AA.6ª y 8ª	4	P.A. ¹	Laboral	LC ³
Oficial/a 1ª Conductor/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	6	P.A. ¹	Laboral	LC ³
Operador/a Cámara	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	C2 ²
Peón/a CCPP	C, DD.AA.6ª y 8ª	6	P.A. ¹	Laboral	LAI ³
Pedagogo/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Psicólogo/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	4	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Gestión Cultural	C, DD.AA.6ª y 8ª	2	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Recaudación A1	C, DD.AA.6ª y 8ª	8	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico Jurídico A1	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Igualdad	C, DD.AA.6ª y 8ª	3	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Lic. A1	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Administración A1	C, DD.AA.6ª y 8ª	7	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Economista	C, DD.AA.6ª y 8ª	2	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Ciencias Información	C, DD.AA.6ª y 8ª	2	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Ciencias Medioambientales	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A1 ²
Técnico/a Gestión	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Técnico/a Medio Biblioteconomía	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Técnico/a Medio Empresariales	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Técnico/a Medio Informática	C, DD.AA.6ª y 8ª	2	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Técnico/a Grado Medio	C, DD.AA.6ª y 8ª	3	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Técnico/a C1 Urbanismo	C, DD.AA.6ª y 8ª	2	P.A. ¹	Laboral	C1 ²
Trabajador/a Social	C, DD.AA.6ª y 8ª	17	P.A. ¹	Laboral	A2 ²
Vaquero/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	LB ³

CO art. 2 =	Concurso-Oposición, artículo 2 Ley 20/2021.
C, DD.AA. 6ª y 8ª =	Concurso, Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª Ley 20/2021.
1	Pendiente de asignación.
2	Plazas personal laboral homologado a personal funcionario (art. 2 CC, Parte Específica).
3	Plazas personal laboral no homologado a personal funcionario (Anexo CC, Parte Específica).
4	Plazas personal laboral jornada parcial a 50%.
5	Plazas personal laboral fijo discontinuo (periodos del 1 julio a 30 de septiembre y del 15 diciembre al 15 enero).

Nº 51.337

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor:

“PUNTO 5º.- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.”, relativo a la propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza viaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y contrato Sujeto a Regulación Armonizada, en el punto cuarto.- Delegar expresamente en el órgano de contratación unipersonal, Concejala del Área de Economía y Recursos Humanos en virtud del Decreto n.º 1794/2019 de 25 de Junio, modificado

por el Decreto 1057/2020 de 9 de Julio, las siguientes competencias relacionadas con el presente expediente de contratación, al amparo de los arts. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 61.2 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre:

- 1.- Todos los actos de trámites necesarios para la instrucción del expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- 2.- El acuerdo de prórroga, en su caso, del plazo de presentaciones de proposiciones.
- 3.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación y subsanaciones.
- 4.- Acuerdos sobre las alegaciones y recursos formulados contra los actos de la Mesa de contratación o contra el expediente de contratación.
- 5.- Dirección, control, inspección y control de la ejecución del contrato.
- 6.- Adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades.

7.- Tramitación e imposición de Penalidades conforme a los Pliegos.

8.- De acuerdo con lo expuesto, se delegan todas las actuaciones de trámite y adopción de resoluciones que sean necesarias con carácter previo a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las actuaciones habidas durante la ejecución del contrato que se reflejan anteriormente.

9.- La potestad y acuerdo sobre modificación del contrato, suspensión, la subcontratación y cesión del contrato.

10.- Resolución de recursos administrativos y especial en materia de contratación contra el expediente o la adjudicación del contrato.

11.- La instrucción y propuesta de resolución del contrato, correspondiendo el acuerdo de resolución al Pleno.

12.- De acuerdo con lo expuesto, una vez adjudicado el contrato se delegan en el órgano de contratación unipersonal todas las actuaciones incluidos los actos administrativos a adoptar que resulten de la ejecución del mismo, con carácter previo a la resolución del contrato que le corresponde al Pleno.

Treinta de marzo de dos mil veintidós. Firmado: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 35.042

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE EDICTO

En fecha 17 de Marzo de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 162 de 25 de Marzo de 2022 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando aprobada definitivamente al no haberse producido reclamación durante el período de información pública tal como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, publicándose íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA TRIBUTARIA.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 4.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, en los siguientes:

- a) Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- b) Sucesión testada e intestada.
- c) Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- d) Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- e) Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

ARTÍCULO 5.- TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su

paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 6.- SUPESTOS DE NO SUJECCIÓN.

1.- No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2.- Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que gravan dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Están exentos de este Impuesto, así mismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición del sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 6, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5.- Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 11.- CÁLCULO OBJETIVO DE LA BASE IMPONIBLE.

1.- Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción máxima del 60%. Este Ayuntamiento fijará el tipo de reducción correspondiente para cada año de aplicación de la reducción. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El Ayuntamiento, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES OBJETIVAS.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cantidad suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 10.- BASE IMPONIBLE.

1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 6, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4.- El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin

Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

ARTÍCULO 12.- CÁLCULO DIRECTO DE LA BASE IMPONIBLE.

Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.

-En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

a) El que conste en el título que documente la operación:

-En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.

-En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del contribuyente al ayuntamiento solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- BONIFICACIONES EN LA CUOTA.

Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referente bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicios del pago del Impuesto que corresponda por la citada enajenación. Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

ARTÍCULO 14.- TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA

LÍQUIDA.

1.- El tipo de gravamen del impuesto será del 19 %.

2.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15.- DEVENGO.

1.- El impuesto de devengo:

a) Cuando se transmita la propiedad del Terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o se transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de los dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 16.- DEVOLUCIONES.

1.- Cuando se declare o reconozca judicialmente o administrativamente por resolución firme haber tenido la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme entendiéndose que existe efectos lucrativos cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque al acto o contrato no haya procedido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá luchas a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tribulación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su clasificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

ARTÍCULO 17.- GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Valle la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2.- La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3.- En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Fotocopia del certificado de defunción

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

4.- El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5.- Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento de Alcalá del Valle se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

6.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la relación de hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 9 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 18.- INFORMACIÓN NOTARIAL.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la Primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprendido de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les haya sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 19.- COMPROBACIONES.

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el ayuntamiento se pronunciará expresamente sobre la admisión o inadmisión de dichos requerimientos incoando en el plazo de un mes el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

ARTÍCULO 20.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

En todo lo relativo a la inspección y recaudación, así como a la calificación de infracciones y determinación de las sanciones que correspondan será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada en Pleno con fecha de 6 de noviembre de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP, y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcalá del Valle a 12 de Mayo de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 48.940

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. BLANCA MARÍA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 3 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2022, prorrogado de 2018.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

12/5/22. El Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

Nº 49.038

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA MC 3.2 SECTOR CAMINO DEL JUNCAL, promovida por FOMENTO DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS DEL SUR S.L.

Asimismo se acordó, que dadas las características y alcance de la propuesta, no se hace necesario suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se somete a información pública el expediente completo por plazo de veinte días, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose dicho plazo de veinte días a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo podrá consultarse el documento técnico en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María a 9 de mayo de 2022. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 49.047

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Con fecha 06 de mayo de 2022 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 1750/2022, del siguiente tenor literal:

“Que tras finalizar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas se Asesor Jurídico, encuadrada en la Escala de Administración especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal e incluida en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2019 y 2020, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal de Calificación y mediante Decreto de la Alcaldía núm.: 01443/2022 de 13 de abril de 2022, se nombran como funcionarios de carrera a D. Ricardo Fernández de Vera Morillo-Velarde y Doña Eva María Velasco Núñez; publicándose la referida resolución en el BOP de Cádiz núm.: 83 de 4 de mayo de 2022.

Que el referido Decreto de nombramiento se dictó y publicó habiéndose interpuesto por Doña Begoña Quintero con fecha 11 de abril de 2022 recurso de alzada contra el acto del Tribunal Calificador por el que se acordaban las calificaciones de los aspirantes, siendo admitido a trámite el referido recurso con fecha 26/04/2022 mediante Decreto de la Alcaldía núm.:01613/2022 encontrándose el referido recurso pendiente de resolución.

Que dado que la condición de funcionario se adquiere mediante un acto complejo en el que no basta el nombramiento tras la superación de las pruebas, sino que debe necesariamente completarse, de conformidad con lo establecido en el art.62 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), con la toma de posesión tras cumplimentarse con el requisito de acatamiento a la constitución, y ante las consecuencias negativas que podría ocasionar al proceso de selección la no resolución del presente recurso, y siendo preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la emisión del informe al respecto por el Tribunal de Calificación, es por lo que atendiendo asimismo a lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la LPAC debe suspenderse el plazo para la resolver el procedimiento de selección posponiendo la entrega de la documentación preceptiva acreditativa de los requisitos de los aspirantes nombrados y la consiguiente toma de posesión de los mismos condicionada a la resolución del recurso.

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con las competencias que me son reconocidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo en RESOLVER:

Primero.- Suspender el plazo para resolver el procedimiento de selección para la provisión en propiedad de dos plazas se Asesor Jurídico, encuadrada en la Escala de Administración especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal e incluida en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2019 y 2020, suspendiéndose asimismo a tal efecto el plazo para la entrega de la documentación preceptiva acreditativa de los requisitos de los aspirantes nombrados y la consiguiente toma de posesión de los mismos, condicionada a la resolución del recurso interpuesto por Doña Begoña Quintero, previa emisión del informe y propuesta del Tribunal de Calificación.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución, notificándola asimismo a los interesados.

Tercero.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art.42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 10/5/22. El Alcalde - Presidente. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, La Secretaria General. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 50.487

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2022, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS:	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 6	487.104,17
Total Créditos Extraordinarios	487.104,17
TOTAL EMPLEOS	487.104,17
RECURSOS:	
NUEVOS INGRESOS	
Capítulo 3	487.104,17
Total Nuevos Ingresos	487.104,17
TOTAL RECURSOS	487.104,17

16/05/22. Fdo.: LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA. Nº 51.237

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

DESESTIMIENTO DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS A CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

Por la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, en el punto 40º. Urgencia 15, se ha adoptado el siguiente Acuerdo, por unanimidad: "ANTECEDENTES DE HECHO:

Según determina el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), el objetivo de la planificación de los recursos humanos por parte de las Administraciones Públicas es contribuir en la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles. Por su parte, el artículo 70 TREBEP estipula que "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos" y en el ámbito local, es el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), el que determina que "Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas", así como el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), cuando determina que "las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal."

El Ayuntamiento de Cádiz tiene aprobadas varias Ofertas de Empleo Público, aún pendientes de ejecutar en su integridad. Son en concreto las siguientes:

- OEP 2016:	Publicada en el BOP de fecha 09 de marzo de 2017.	- OEP 2017:	Publicada en el BOP de fecha 22 de diciembre de 2017.
- OEP 2018:	Publicada en el BOP de fecha 26 de noviembre de 2018.	- OEP 2020:	Publicada en el BOP de fecha 23 de diciembre de 2020.
- OEP 2021:	Publicada en el BOP de fecha 29 de noviembre de 2021.		

Las OEP 2017, 2018, 2020 y 2021 tienen plazas por el denominado turno de estabilización previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, así como el régimen especial de estabilización previsto en el Real-Decreto Ley 14/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Junto a ellas se encuentran las plazas resultantes de aplicación de la denominada Tasa por reposición de efectivos.

Cada una de estas Ofertas se encuentra en un distinto grado de ejecución de sus procesos selectivos. Todos los procesos que se han convocado, según cuadro de referencia, se ha realizado dentro del plazo de tres años previsto en el Art. 70 del TREBEP y su negociación sindical y su contenido plenamente ajustados a la normativa vigente en cada momento.

El grado de ejecución de cada una de ellas es el siguiente:

LIBRES					
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OEP	TURNO LIBRE (1)	(2)	ESTADO ACTUAL (18/04/2022)	(3)
TRABAJADOR/A SOCIAL	2016	1	BOP 14/12/2018	FINALIZADO	
AUXILIARES ADMINISTRATIVO	2016 y 2017	7	BOJA 24/02/2020	L PROVISIONAL BOP 11/05/2021	
AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	2016	2	BOE 12/03/2020	FINALIZADO	
ENCARGADO/A GENERAL (MANTENIMIENTO URBANO) (LIBRE)	2017 Y 2018	2	BOP 11/08/2020 BOJA 07/10/2020 BOE 16/10/2020	L PROVISIONAL BOP 16/03/2021	
TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LIBRE)	2017 y 2018	2		FINALIZADO	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO (LIBRE)	2017	2		FINALIZADO	
SUBALTERNO/A (LIBRE)	2017 y 2018	13		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	

(1) ESTABIL (2) PUBLICACIONES BASES Y CONVOCATORIAS (3) FECHA PREVISTA PRUEBA

ESTABILIZACIÓN					
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OEP	TURNO LIBRE (1)	(2)	ESTADO ACTUAL (18/04/2022)	(3)
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (ESTABILIZACIÓN)	2017	2		FINALIZADO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (ESTABILIZACIÓN)	2017	14		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (ESTABILIZACIÓN)	2017	DISCAP. 3		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
AUXILIAR TÉCNICO/A DE GUARDERÍA (ESTABILIZACIÓN)	2017	3	BOP 05/08/2020 BOJA 10/11/2020 BOE 03/12/2020	FINALIZADO	
PSICÓLOGO/A (ESTABILIZACIÓN)	2017	1		FINALIZADO	
SUBALTERNO/A (ESTABILIZACIÓN)	2018	18		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
SUBALTERNO/A (ESTABILIZACIÓN)	2017	DISCAP. 4		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
SUBALTERNO/A (ESTABILIZACIÓN)	2018	DISCAP. INT 2		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
ARQUITECTO/A (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (ESTABILIZACIÓN)	2018	3		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
AUXILIAR DE VIGILANCIA (ESTABILIZACIÓN)	2018	3		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
AUXILIAR TÉCNICO/A COCINA (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		L PROVISIONAL BOP 21/04/2022	
AUXILIAR TÉCNICO/A CULTURA (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
AUXILIAR TÉCNICO/A INFORMÁTICO (ESTABILIZACIÓN)	2018	3		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
CAPATAZ MANTENIMIENTO URBANO (ESTABILIZACIÓN)	2018	1	BOP 09/02/2021- 20/04/2021	PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
DELINEANTE (ESTABILIZACIÓN)	2018	1	BOJA 05/04/2021 BOE 17/05/2021	PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
INGENIERO/A CAMINOS (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
TÉCNICO/A COCINA (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
TÉCNICO/A CULTURA (ESTABILIZACIÓN)	2018	2		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
TÉCNICO/A DE ANÁLISIS (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTION DE TURISMO (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
TÉCNICO/A POLIVALENTE (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
TÉCNICO/A RESPONSABLE INFORMÁTICO (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE (ESTABILIZACIÓN)	2018	1		PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	

(1) ESTABIL (2) PUBLICACIONES BASES Y CONVOCATORIAS (3) FECHA PREVISTA PRUEBA

LIBRE OEP 2018						
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OEP	TURNO LIBRE	(1)	(2)	ESTADO ACTUAL (18/04/2022)	(3)
ARQUITECTO/A (LIBRE)	2018	1		BOP 07/01/2021 BOJA 09/02/2021 BOE 25/03/2021	PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
CAPATAZ MANTENIMIENTO URBANO (LIBRE)	2018	1			L PROVISIONAL BOP 28/07/2021	PRUEBA 28/04/2022
DELINEANTE (LIBRE)	2018	2			PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
INGENIERO INDUSTRIAL (LIBRE)	2018	1			PTE LISTA PROV. ADMITIDOS	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (LIBRE)	2018	1			L PROVISIONAL BOP 28/07/2021	PRUEBA 27/04/2022
TÉCNICO ELECTRICISTA (LIBRE)	2018	1			L PROVISIONAL BOP 28/07/2021	
PEÓN (LIBRE)	2018	1			L PROVISIONAL BOP 28/07/2021	

(1) ESTABIL (2) PUBLICACIONES BASES Y CONVOCATORIAS (3) FECHA PREVISTA PRUEBA

LIBRE OEP 2020						
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OEP	TURNO LIBRE	(1)	(2)	ESTADO ACTUAL (18/04/2022)	(3)
TÉCNICO/A DE CULTURA	2020	1		BOP 23/12/2020	PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	2020	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A DESINFECTOR	2020	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	2020	3			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
SUBALTERNO/A	2020	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
ARQUITECTO/A	2020	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
ARQUITECTO/A TÉCNICO	2020	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO /A SUPERIOR DE CULTURA	2020	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2020	1			BASES Y CONVOCATORIA APROBADAS PTE BOP	
POLICÍA LOCAL	2020	15			L PROVISIONAL BOP 29/03/2022	

(1) ESTABIL (2) PUBLICACIONES BASES Y CONVOCATORIAS (3) FECHA PREVISTA PRUEBA

ESTABILIZACIÓN OEP 2020						
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OEP	TURNO LIBRE	(1)	(2)	ESTADO ACTUAL (18/04/2022)	(3)
TÉCNICO/A DE JUVENTUD	2020			BOP 23/12/2020	PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2020				PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	

(1) ESTABIL (2) PUBLICACIONES BASES Y CONVOCATORIAS (3) FECHA PREVISTA PRUEBA

LIBRE OEP 2021						
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OEP	TURNO LIBRE	(1)	(2)	ESTADO ACTUAL (18/04/2022)	(3)
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2021	5		BOP 29/11/2021	BASES Y CONVOCATORIA APROBADAS PTE BOP	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2021	6			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
ADMINISTRATIVO/A	2021	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
SUBALTERNO/A	2021	7			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
LETRADO/A	2021	2			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS	2021	2			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A DESINFECTOR	2021	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2021	1			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	
POLICÍA LOCAL	2021	3			PTE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA	

(1) ESTABIL (2) PUBLICACIONES BASES Y CONVOCATORIAS (3) FECHA PREVISTA PRUEBA

ESTABILIZACIÓN OEP 2021						
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OEP	TURNO LIBRE	(1)	(2)	ESTADO ACTUAL (18/04/2022)	(3)
AUXILIAR TÉCNICO/A ELECTRICISTA	2021		1	BOP 29/11/2021	PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2021		1		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
FOTÓGRAFO/A	2021		1		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A AUXILIAR EN PROTOCOLO	2021		1		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2021		18		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
SUBALTERNO/A	2021		7		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR TÉCNICO/A JUVENTUD	2021		1		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2021		3*		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR TÉCNICO/A HERRERO	2021		1		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR TÉCNICO/A MECÁNICO	2021		2		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	2021		3		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	2021		2		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA	2021		1		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO	2021		1		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A AUXILIAR MICROINFORMÁTICA	2021		2		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TRABAJADOR/A SOCIAL	2021		15		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
PSICÓLOGO/A	2021		5		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	2021		3		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	
TÉCNICO/A AUXILIAR DEL MAYOR	2021		1		PTE APROBACION BASES Y CONVOCATORIA	

(1) ESTABIL (2) PUBLICACIONES BASES Y CONVOCATORIAS (3) FECHA PREVISTA PRUEBA

Cuadro 1: Estado actual del proceso de ejecución de las OEP 2017, 2018, 2020 y 2021

Respecto a las plazas cuyas bases ya están aprobadas reseñar que las de turno libre se ajustan a los temarios y condiciones previstos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y con carácter general el sistema de acceso es el de concurso-oposición (salvo TAG que es por oposición libre).

Las incluidas por estabilización, todas por concurso-oposición, tienen ciertas adaptaciones en el sistema de valoración el concurso y las de los de los grupos C1, C2 y AP también en la fase de oposición, a fin de adaptarse a la finalidad específica en las correspondientes normas reguladoras, facilitando la estabilización del personal afectado.

En la situación descrita, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado número 312, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, texto que entró en vigor al día siguiente de la publicación y en el que en su artículo 2 se establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente de alta temporalidad en el empleo público.

De este modo, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, en el que, adicionalmente a los procesos de estabilización de 2017, 2018 -y el excepcional de 2021- se incluyan las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. En este caso se prevé que el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en fase de oposición, y señalándose de forma expresa que los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley y a los mismos no les serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991. En definitiva, flexibiliza en gran medida los requisitos de acceso y selección a las respectivas plazas.

A mayor abundamiento, y de conformidad con la disposición adicional sexta aquellas plazas que reuniendo los requisitos antes establecidos hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, podrán convocarse conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, realizándose estos procesos de forma excepcional y por una sola vez, y, conforme a la disposición adicional octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Además, para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exige que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Se prevé igualmente una compensación económica para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento de Cádiz, en aras de adoptar medidas apropiadas para dar amparo a los supuestos de interinidad de larga duración, considera razonable, proporcionada y no arbitraria la modificación de sus Ofertas de Empleo Público del año 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021 para que sean incluidas en este nuevo proceso de estabilización aquellas plazas de carácter estructural, habiendo sido o no convocadas, y sean libres o por estabilización, cumplan los requisitos exigidos por la Ley 20/2021, para poder incluirlas en el proceso de estabilización de empleo público en ella regulado, tanto en su artículo 2 como en las disposiciones sexta y octava de la citada Ley y que en la actualidad siguen estando ocupadas de forma temporal por personal temporal de larga duración.

Portanto, se plantea la modificación de las citadas ofertas, con el desistimiento parcial de oficio por parte del Ayuntamiento en cuanto a determinadas plazas que se incluyen en las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: La figura del desistimiento por parte de la Administración aparece regulada en el artículo 93 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, que establece que: "En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes."

Por lo tanto, los requisitos a tener en cuenta para que una Administración pueda desistir son que el mismo se limite a los procedimientos que han sido iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos), y que se realice de forma motivada, ajustándose a los supuestos y con los requisitos que se prevean en la legislación.

SEGUNDO: La exigencia de motivación, que también se recoge en el artículo 35.1 LPACAP, cuando determina que serán motivados los actos "que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio", tiene especial relevancia ya que cuando una Administración vuelve sobre sus propios pasos y deshace una actuación por ella iniciada, debe realizarse con las máximas garantías para que quede despejada cualquier duda que relacione dicha actuación con la arbitrariedad y quede garantizado que, con la misma, la Administración lo que pretende es la consecución de algún fin de interés general. Este interés público, por tanto, actúa como límite al desistimiento, pues si el mismo exigiese lo contrario, esto es, que el procedimiento continuase, en tal caso la Administración estaría obligada a ello.

Para ello es necesario que en la motivación de la decisión se incluya una ponderación de la situación jurídica de los interesados en el procedimiento; esto es, la decisión de desistir ha de hallarse sólidamente fundada en el interés general y su adopción no puede lesionar de forma desproporcionada los principios a los que se sujeta la actuación de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo anterior implica que debe hacerse un especial esfuerzo en exponer y justificar las razones que han aconsejado desistir parcialmente de un procedimiento que ella misma ha iniciado, aunque no debe olvidarse que no se está revisando un acto previo por causa de nulidad o anulabilidad, sino sencillamente se está desistiendo parcialmente, sin que se cuestione la validez del acto inicial, por existir otra solución más satisfactoria para el interés público.

En el caso concreto concurren razones de oportunidad y conveniencia para el interés público, al existir otras alternativas menos gravosas para alcanzar el objetivo pretendido, y que se conectan con los principios de eficacia y de proporcionalidad que han de presidir toda su actuación.

TERCERO: En cuanto a las razones que motivan la decisión de desistir parcialmente de los procedimientos, señalar que es constatable que la tasa de temporalidad registrada en el Ayuntamiento de Cádiz se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, comprometiendo la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. Por ese motivo, cuando en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se dispuso para determinados ámbitos y sectores de la administración la posibilidad de disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, y se autorizó, igualmente, la tasa adicional para la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Ayuntamiento aprobó su Oferta de Empleo Público incorporando a la misma todas las plazas ocupadas con carácter temporal que cumplían con los requisitos antes señalados.

Sin embargo, a día de hoy, y a pesar de que esos procesos recogidos en la LPGE 2017 y 2018, se articularon con la finalidad de reducir la tasa de cobertura temporal, los mismos se están desarrollando de manera más lenta que la inicialmente prevista. Y ello como consecuencia de la conjunción de diversas causas:

- La situación de pandemia que ha supuesto la COVID 19, que ocasionó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del estado de alarma, disponiendo la suspensión de los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades de todo el sector público, suspensión que transcurrió desde el 14 de marzo de 2020 hasta su reanudación con efectos del día 1 de junio de 2020. A pesar de reiniciarse el plazo las numerosas gestiones y fases que exige la puesta en marcha de la celebración del primer ejercicio que determinan las bases de la convocatoria especialmente en situación de pandemia en la que debe protegerse prioritariamente la salud y seguridad de los ciudadanos, con límites de aforo en los lugares de celebración de las pruebas dependiendo del nivel de alerta sanitaria decretado, con situaciones de aislamiento, cierre de instalaciones de uso común, la obligatoria distancia mínima de seguridad, los especiales requisitos en las tareas de limpieza y desinfección, la preceptiva evaluación del riesgo que debía efectuar la autoridad sanitaria para otorgar la autorización exige, el uso obligatorio de equipos de protección individual, las exigencias en cuanto a la ventilación de los espacios, aconsejaban el retrasarlos -especialmente los mas masivos- hasta que las condiciones de realización fueran las mas seguras.

- Las diversas sentencias del TSJUE relativas al abuso de temporalidad, las propias demandas de los empleados y sindicatos ante una solución legislativa próxima para abordar esas situaciones aconsejó, no obstante la legalidad de bases y convocatorias, a dilatar los plazos de los trámites necesarios para reanudar esos procesos selectivos.

De lo expuesto se desprende que no pueden considerarse que esos procesos selectivos puestos en marcha hayan sido una medida ágil y eficaz para reducir la temporalidad. La experiencia acumulada presenta, por tanto, una realidad que se aleja de la deseable y que nos separa, en este campo, del modelo de función pública diseñado por el constituyente y por el legislador. Todo ello afecta al funcionamiento de esta Administración en el correcto desempeño de la prestación de los servicios públicos.

A la vista de que los procesos recogidos en las LPGE 2017, 2018 y 2020 no se están desarrollando con la rapidez requerida, y que esa demora en la finalización de los mismos está dando lugar a la creación de nuevas bolsas de interinos en el conjunto de las administraciones públicas, para el Gobierno, la adopción de medidas ágiles que permitan controlar y reducir el exceso de temporalidad deviene perentoria para garantizar los principios de eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración, máxime cuando la situación descrita no ha pasado inadvertida para las instituciones de la Unión Europea, puesto que tanto la Comisión Europea como el propio Consejo, han subrayado insistentemente la necesidad de poner fin a la elevada temporalidad en el empleo público.

Por tanto, entiende el Ayuntamiento que el nuevo régimen previsto en el Art. 2.1 y Disposiciones adicionales 4ª y 6ª de la Ley 20/2021 debe ser aplicado a todas aquellas plazas incluidas en las OEP 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021 que cumplan los requisitos previstos en la citada norma, y por tanto sin excluir del análisis a las plazas convocadas por turno libre o por estabilización, a fin de cumplir el mandado legal.

Ello debe implicar necesariamente que de esos actos administrativos de los que se pretende desistir parcialmente, que en principio eran eficaces y convenientes, devienen parcialmente, por el excesivo transcurso del tiempo, por el cambio de circunstancias y por la modificación de la normativa reguladora, en actos parcialmente inconvenientes e inoportunos.

CUARTO: Todo lo expuesto debe colegirse conjuntamente con la existencia de motivos de oportunidad que concurren para proceder al desistimiento parcial de las

OEP 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021.

La normativa aplicable a las personas empleadas interinas de larga duración, tras los cambios legislativos impulsados por las sentencias que han ido recaendo de diversas instancias judiciales, presenta mejoras significativas respecto a la normativa que les fue de aplicación en el momento de aprobación de la Oferta de Empleo Público. En este caso concreto, es patente, además, el gravamen que supone la aplicación de los actos administrativos que aprueban y regulan toda la tramitación administrativa de los procedimientos de selección en cuestión, pues, se ha puesto de manifiesto que, la continuación de la tramitación del proceso selectivo para cubrir determinadas plazas resultaría un perjuicio de difícil reparación para el personal interino de larga duración.

Careciendo de toda lógica la articulación de dos procesos selectivos, con exigencias y requisitos distintos, en base a normativas diferentes, - las LPGE 2016, 2017, 2018 y 2020 por un lado, y, por otro lado la Ley 20/2021 -, cuando los empleados públicos a los que se aplicaría cumplirían, todos ellos, con las mismas condiciones. Por tanto, el desistimiento parcial también se hace necesario en aras a la garantía de un tratamiento igualitario, en este caso, entre empleados públicos que comparten las mismas circunstancias de temporalidad y de vinculación temporal de larga duración en el conjunto de las Administraciones Públicas, a fin de evitar un tratamiento discriminatorio, resultado de la aplicación de normas distintas a mismos supuestos de hecho.

A mayor abundamiento, solamente se verían beneficiados el personal temporal de larga duración de aquellas Administraciones que hubieran efectuado omisión de su deber de aprobación de las Ofertas de Empleo Público y sus correspondientes convocatorias desde el año 2017, 2018 y 2020, pudiendo llegar a estabilizar a su personal temporal de una manera más ventajosa y favorable, de acuerdo con la nueva norma.

Igualmente con el presente desistimiento parcial se pretende evitar que la continuación de los procedimientos, en los términos inicialmente aprobados para determinadas plazas incluidas en la OEP 2016, 2017, 2018 y 2020 pueda llegar a constituir un acto de gravamen o incluso un acto mixto, esto es, con más notas de acto de gravamen que de acto favorable, ya que se daría la situación de que determinados empleados temporales pudiesen estabilizar su situación por el sistema de concurso de méritos, a diferencia de los que, en cambio, llevan más de muchos años de vinculación temporal con este Ayuntamiento y que tenga que estabilizar a través del sistema selectivo de Concurso-Oposición, no pudiendo por tanto verse beneficiados por las mejoras de la nueva norma. No debe olvidarse que la posibilidad de desistir también existe cuando el objetivo del mismo sea que produzca el mínimo sacrificio en la situación del personal temporal de larga duración, previo juicio de proporcionalidad, en el sentido de que "no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia" (STC 48/2005). Por tanto, el no desistimiento parcial de este Ayuntamiento de las ofertas aprobadas en 2016, 2017, 2018 y 2020 estaría entrañando un sacrificio desigual para su personal temporal de larga duración, y, por tanto, por motivos de oportunidad y no solo de mera legalidad, desistir parcialmente de los procedimientos es necesario, sin que por ello se destruya la causa que los originó, que puede subsistir y permitir la reiniciación de los procedimientos atendiendo a las circunstancias más oportunas.

La continuidad de las Ofertas de Empleo con la totalidad de las plazas inicialmente aprobadas, podría acarrear precisamente graves perjuicios para el personal temporal de larga duración, como son la eventual pérdida del puesto de trabajo por dichos empleados públicos que llevan décadas trabajando en este Ayuntamiento, o tener que acceder a la función pública, tras años de dedicación, a través de unos sistemas más duros y exigentes, teniendo en cuenta la mejora que, en relación a los sistemas selectivos, establece la Ley 20/2021.

QUINTO: Además, este perjuicio que se pretende evitar no es solo para el personal temporal de larga duración, en su legítimo derecho a regularizar su situación laboral -no debe olvidarse que el derecho del trabajador a la estabilidad en el empleo, según doctrina del Tribunal Constitucional, es uno de los aspectos individuales del derecho al trabajo reconocido en el artículo 35.1 de la Constitución Española- sino también para la propia el propio Ayuntamiento, en aras de la debida eficacia y eficiencia - ex art. 103 de la Constitución Española, ha empleado numerosos recursos a lo largo de los años en los que se vio imposibilitada a aprobar Ofertas de Empleo Público, para la formación y aprendizaje continuado en un personal que a día de hoy es muy valioso, un capital humano rico en conocimientos y experiencias. Dicho de otro modo, la posibilidad de dejar de contar con este personal en el que el Ayuntamiento ha invertido durante un elevado número de años en conocimientos y formación hasta convertirse en personal que cuenta con una valiosa experiencia, junto al hecho de cómo afectaría esa situación a la estructura organizativa de la misma, -ya que un número elevado de puestos de nivel superior vienen siendo ocupados por este tipo de personal-, supondría una importante afectación en la prestación de los servicios públicos.

En resumen, la falta de desistimiento parcial tendría un significativo carácter desfavorable al interés general, al interés municipal y al interés del personal temporal de larga duración de la misma.

SEXTO: Por tanto, lo que motiva este desistimiento parcial es su conveniencia al interés público, sin que pueda resultar injusto, irrazonable o arbitrario o pueda producir consecuencias más gravosas que las derivadas de la pervivencia total de los actos, máxime cuando, además, nos encontramos en un momento en el que aún no se han generado derechos subjetivos para el resto de posibles participantes de los mismos, sino tan solo meras expectativas.

Conviene aclarar que el aspirante no ostenta, como regla general, un derecho a examen, lo que determina que ni puede exigir que se inicie un procedimiento, ni que continúe el procedimiento ya iniciado salvo que haya surgido un derecho subjetivo. Ya una temprana jurisprudencia del Tribunal Supremo (representada entre otras por las sentencias de 6 de febrero de 1985 EDJ 1985/775 y 18 de octubre del 1986 EDJ 1986/6515) sostuvo la posibilidad de que la Administración desistiese de un procedimiento ya comenzado. Como tuvo ocasión de declarar este Alto Tribunal "para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho...". Esta misma doctrina ha sido reiterada en la jurisprudencia posterior, entre otra muchas, en la STS Madrid de 12 de mayo de 2000 (EDJ 2000/58248), cuando declara que: "[...] la convocatoria de pruebas selectivas no constituye una oferta que

la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentran en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de sus bases (como la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de ajustarse a tales procedimientos", o en el mismo sentido, el Dictamen del Consejo de Estado 1.814/2000 según el cual: "[...] para que la administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ellos, así como la Sentencia núm. 78/2010, de 15 de abril, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: "[...] Al respecto debemos recordar, conforme lo expuesto, que si bien no debe negarse a los participantes en un concurso la titularidad de cualesquiera derechos que puedan resultar lesionados por la tardanza en resolver, tampoco puede negarse que de acuerdo con la doctrina expuesta los participantes en un concurso no tienen sino una expectativa de obtener el cargo o puesto al que aspiran", y, también la STS, Sala Tercera, Sección 6ª, de 16 de marzo del 2011 y 5 de diciembre del 2012, en las que se ha afirmado, sobre la procedencia o improcedencia de la revocación o desistimiento, que la imposibilidad de desistir se produciría cuando surge un derecho subjetivo que no puede quedar vulnerado con un desistimiento. Del mismo modo la STSJ Madrid de 14 de enero de 2019, rec. 695/2018—, "la convocatoria de pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases, (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso de desarrollo conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos."

En el supuesto que nos ocupa, el desistimiento se produce antes de que haya surgido un subjetivo del aspirante a continuar el procedimiento, y por consiguiente, en tanto no existe un auténtico derecho de aquellos que han presentado su solicitud para participar, es posible para este Ayuntamiento volver sobre sus actos sin lesionar los derechos de los solicitantes, porque solo estará impedida para hacerlo cuando el interesado tenga un auténtico derecho adquirido, pero no cuando tiene una mera expectativa de derechos. Es decir, en la confrontación de intereses entre la mera expectativa de los aspirantes en un proceso selectivo y el interés general que representa el Ayuntamiento de Cádiz, debe prevalecer este último, de modo que no habiéndose generado derechos, el desistimiento parcial viene impuesto por los principios de eficiencia y buena administración que deben presidir el actuar de esta Administración.

SÉPTIMO: Por otro lado, en cuanto que el artículo 93 LPACAP refiere que el desistimiento se realizará ajustándose a los supuestos y con los requisitos que se prevean en la legislación, señalar que no existe ninguna ley en la que se contemple el desistimiento de la Administración en procesos selectivos. Ahora bien, lo manifestado no debe interpretarse en el sentido de que la Administración sólo puede desistir cuando una ley lo prevea expresamente, sino en la línea de que las leyes podrán modular las condiciones en las que ese desistimiento se puede llevar a cabo, sin que se exija siempre y en todo caso una previa habilitación legal en los supuestos ordinarios. Y es que el desistimiento de la Administración es una manifestación de la facultad que tiene, dentro de sus potestades de autoorganización, de cambiar de opinión para la mejor tutela de los intereses generales. Así, cuando una norma atribuye a la Administración la potestad de iniciar de oficio un concreto procedimiento para la adecuada satisfacción de un determinado interés público, en el marco de su deber de servir objetivamente a los intereses generales, implícitamente también le confiere la capacidad de desistir si, en cualquier momento, se pone de manifiesto que con la conclusión del citado procedimiento, no se alcanzará de modo eficaz dicho fin o se pondrá en riesgo la satisfacción de la tutela de otro interés que dicha Administración debe alcanzar. Hay que destacar, además, que esta facultad ha sido ratificada por la jurisprudencia en otras materias, pero extrapolables en cuanto a su fundamentación al supuesto objeto de propuesta en cuestión. Así la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª, de 5 de febrero de 2014 refiere el reconocimiento de un derecho general de la Administración a desistir de los procedimientos cuando contengan actos que puedan resultar desfavorables por razones de oportunidad o conveniencia para el interés público, estableciéndose tan solo unos límites generales -inspirados en el intento de evitar una dispensación singular del ordenamiento jurídico, el diferente trato ante situaciones iguales, el perjuicio al interés público o una forma encubierta de infringir el ordenamiento jurídico, y no estando sujeto ni a plazo ni a un determinado procedimiento.

OCTAVO: En cuanto a las formalidades del desistimiento, el Tribunal Supremo en su sentencia de 26 de abril de 2013, establece que son exigibles a la Administración las mismas formalidades que las previstas en el art. 94 LPACAP para la renuncia y el desistimiento de los interesados, siendo algunas de ellas, que se haga por cualquier medio que permita su constancia; mediante una declaración expresa y clara que no admita equívocos y que deje constancia de su declaración. O, si se quiere, debe hacerlo de modo inequívoco y concluyente a fin de que no quede duda sobre la voluntad de abandonar el expediente.

Una vez llegados a este punto, toda vez que se han precisado las causas objetivas y concretas que han conducido a esta determinación, resulta necesario concretar la materialización jurídica de la misma, esto es, la modificación de las Ofertas de Empleo Público de 2016, 2017, 2018 y 2020 del Ayuntamiento de Cádiz en el sentido de desistir de incluir en las mismas las plazas que inicialmente se incluyeron en dichas ofertas, y que, a día de hoy, siguen estando ocupadas por personal temporal

y además, cumplen con los requisitos que establece la Ley 20/2021 para ser incluidas en los procesos extraordinarios en ella regulados.

Se trata pues de un desistimiento parcial porque únicamente se refiere a unas plazas concretas, continuando para las no afectadas por el desistimiento la tramitación del procedimiento, y en consecuencia, de la revocación parcial de los Acuerdos de Junta de Gobierno local por las que se aprobaron esas Ofertas de Empleo. En el presente caso no concurren motivos de nulidad o anulabilidad, sino motivos de oportunidad - STS de 31 de mayo de 2012-, de ahí la figura jurídica de la revocación del acto, ex art. 109.1 LPACAP "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

Señalar que, en aquellos procesos selectivos incluidos en las OEP en las cuales se produce el desistimiento, al estas unos procesos ya convocados y otros no y al abrirse plazo de presentación de solicitudes de participación en las que se requería venir acompañadas de la acreditación del pago de la tasa - a excepción de los

supuestos de exención y bonificaciones -, al concurrir el supuesto de no celebración de las pruebas por motivos ajenos a las personas aspirantes, procede llevar a cabo de oficio la devolución de las correspondientes tasas abonadas.

El desistimiento parcial de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021 libres y estabilización, han sido objeto de negociación conforme al artículo 37 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Art. 9 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, vigente. Así en fecha 27 de abril de 2022, se ha constituido la Mesa de Negociación de Funcionarios, con un único punto del orden del Día, resultando la votación respecto de la representación sindical de funcionarios:

- A favor, A.O., UGT y CSIF
- Se abstiene, CC.OO., UPLCA, SPLCA.

Respecto de la representación laboral, aprobado por el 100%

Llegados a este punto procede concretar que plazas incluidas en esas OEP, hayan o no sido convocadas, y sean libres o por estabilización, cumplen los requisitos del Art.2.1 de la Ley 20/2021, siendo las siguientes:

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	FECHA OCUPACIÓN PLAZA	OEP	RÉGIMEN
0050000138	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	24/06/2005	OEP 2016	LIBRE
0050000110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15/01/2007	OEP 2016	LIBRE
0050000071	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15/05/2006	OEP 2016	LIBRE
0050000118	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19/07/2004	OEP 2016	LIBRE
0050000001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	08/03/2004	OEP 2017	LIBRE
0050000167	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/10/2013	OEP 2017	LIBRE
0050000160	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	09/11/2009	OEP 2017	LIBRE
0280000011	ENCARGADO/A GENERAL	15/01/2007	OEP 2017	LIBRE
0580000019	SUBALTERNO/A	03/10/2005	OEP 2017	LIBRE
0580000021	SUBALTERNO/A	17/11/2003	OEP 2017	LIBRE
0580000015	SUBALTERNO/A	11/07/2007	OEP 2017	LIBRE
0580000018	SUBALTERNO/A	08/03/2004	OEP 2017	LIBRE
0580000010	SUBALTERNO/A	04/12/2009	OEP 2017	LIBRE
0580000013	SUBALTERNO/A	15/05/2006	OEP 2017	LIBRE
0580000006	SUBALTERNO/A	20/07/2009	OEP 2017	LIBRE
0050000026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	30/09/2004	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000112	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	08/03/2004	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/01/2014	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000052	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	02/06/2008	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000040	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	02/06/2003	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000172	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	02/07/2012	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000034	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	04/08/2014	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000115	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	02/06/2008	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000170	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	21/01/2013	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000165	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	21/01/2013	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000222	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19/01/2015	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000189	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	21/01/2013	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000163	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	21/01/2013	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000081	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	03/10/2013	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000169	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	07/06/2010	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	04/08/2014	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0050000221	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15/05/2014	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0580000028	SUBALTERNO/A	08/03/2004	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0580000014	SUBALTERNO/A	19/12/2005	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0580000004	SUBALTERNO/A	20/07/2009	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0580000025	SUBALTERNO/A	08/03/2004	OEP 2017	ESTABILIZACIÓN
0200000008	ARQUITECTO/A	18/05/2015	OEP 2018	LIBRE
0210000002	DELINEANTE	01/09/2015	OEP 2018	LIBRE
0320000001	INGENIERO/A INDUSTRIAL	02/08/2015	OEP 2018	LIBRE
0580000068	SUBALTERNO/A	01/09/2015	OEP 2018	LIBRE
0580000077	SUBALTERNO/A	03/11/2017	OEP 2018	LIBRE
0580000071	SUBALTERNO/A	03/10/2016	OEP 2018	LIBRE
0580000081	SUBALTERNO/A	02/12/2017	OEP 2018	LIBRE
0580000072	SUBALTERNO/A	01/09/2015	OEP 2018	LIBRE
0580000075	SUBALTERNO/A	01/12/2015	OEP 2018	LIBRE
0020000003	ARQUITECTO/A	21/09/2007	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0030000000	ARQUITECTO/A TÉCNICO	15/04/2008	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0030000006	ARQUITECTO/A TÉCNICO	01/07/2010	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0030000003	ARQUITECTO/A TÉCNICO	15/04/2008	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0982000000	AUXILIAR TÉCNICO/A DE CULTURA	15/10/2010	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0981000002	AUXILIAR TÉCNICO/A INFORMÁTICO	01/03/2011	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	FECHA OCUPACIÓN PLAZA	OEP	RÉGIMEN
0981000001	AUXILIAR TÉCNICO/A INFORMÁTICO	01/07/2013	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0981000003	AUXILIAR TÉCNICO/A INFORMÁTICO	01/10/2012	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0503000009	AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	09/12/2014	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
1000000006	AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	01/01/2009	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
1000000012	AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	01/03/2010	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
1000000000	AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	01/01/2009	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0910000002	CAPATAZ	01/07/2007	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0210000012	DELINEANTE	05/11/2014	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0310000000	INGENIERO/A DE CAMINOS	01/06/2006	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0356000000	INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	16/08/2014	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000056	SUBALTERNO/A	20/07/2009	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000049	SUBALTERNO/A	19/11/2007	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000048	SUBALTERNO/A	19/11/2007	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000050	SUBALTERNO/A	19/11/2007	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000066	SUBALTERNO/A	10/03/2014	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000059	SUBALTERNO/A	09/11/2011	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000057	SUBALTERNO/A	01/05/2010	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000062	SUBALTERNO/A	01/08/2011	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000055	SUBALTERNO/A	27/02/2009	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000052	SUBALTERNO/A	01/04/2008	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000067	SUBALTERNO/A	10/03/2014	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000046	SUBALTERNO/A	16/04/2007	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000069	SUBALTERNO/A	15/09/2014	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000070	SUBALTERNO/A	15/09/2014	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000047	SUBALTERNO/A	01/06/2010	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000063	SUBALTERNO/A	01/09/2011	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000065	SUBALTERNO/A	10/10/2011	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000053	SUBALTERNO/A	20/07/2009	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000054	SUBALTERNO/A	21/04/2009	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0580000060	SUBALTERNO/A	01/11/2010	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0118000001	TÉCNICO/A ANÁLISIS INFORMÁTICA	01/01/2011	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0325000000	TÉCNICO/A DE COCINA	22/09/2008	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0875000008	TÉCNICO/A DE CULTURA	01/07/2010	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0875000005	TÉCNICO/A DE CULTURA	01/01/2008	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0710000014	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	01/11/2008	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0496000006	TÉCNICO/A POLIVALENTE	01/01/2013	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0117000000	TÉCNICO/A RESPONSABLE INFORMÁTICO	01/03/2009	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0785000000	TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	01/12/2008	OEP 2018	ESTABILIZACIÓN
0900000007	TÉCNICO/A DE JUVENTUD	21/10/2013	OEP 2020	ESTABILIZACIÓN
0720000002	TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	17/03/2014	OEP 2020	ESTABILIZACIÓN
2210000020	AUX. TÉCNICO/A ELECTRICISTA	16/11/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
2040000026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/04/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000190	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	18/05/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000214	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	08/08/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000223	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/03/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	21/04/2014	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000188	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15/10/2014	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000211	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/12/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	17/09/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000216	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/11/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000213	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/03/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	05/05/2014	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000181	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/08/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000139	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000177	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000146	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0050000178	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0015000001	AUXILIAR DEL MAYOR	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
1011000001	AUXILIAR TÉCNICO/A HERRERO	24/11/2014	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0051000000	AUXILIAR TÉCNICO/A JUVENTUD	01/01/2018	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0505000003	AUXILIAR TÉCNICO/A MECÁNICO	10/09/2014	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	FECHA OCUPACIÓN PLAZA	OEP	RÉGIMEN
0505000002	AUXILIAR TÉCNICO/A MECÁNICO	10/09/2014	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0503000015	AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	01/05/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0503000016	AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	31/03/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0503000011	AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	19/01/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
1000000017	AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	23/02/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
1000000016	AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	23/02/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
2455000000	FOTÓGRAFO/A	28/05/2010	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0550000012	PSICÓLOGO/A DE ASUNTOS SOCIALES	01/05/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0550000011	PSICÓLOGO/A DE ASUNTOS SOCIALES	01/05/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0550000002	PSICÓLOGO/A DE ASUNTOS SOCIALES	01/05/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0550000013	PSICÓLOGO/A DE ASUNTOS SOCIALES	01/01/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0550000004	PSICÓLOGO/A DE ASUNTOS SOCIALES	01/01/2005	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0580000093	SUBALTERNO/A	19/12/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0580000088	SUBALTERNO/A	24/10/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0580000087	SUBALTERNO/A	01/01/2018	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0580000085	SUBALTERNO/A	02/10/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0580000086	SUBALTERNO/A	02/10/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0580000094	SUBALTERNO/A	01/12/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0580000095	SUBALTERNO/A	01/12/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0950000003	TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	02/11/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0012000000	TÉCNICO/A AUXILIAR DE MICROINFORMÁTICA	20/01/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0012000001	TÉCNICO/A AUXILIAR DE MICROINFORMÁTICA	20/01/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0950000046	TÉCNICO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	04/04/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0950000040	TÉCNICO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	01/08/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0590000000	TÉCNICO/A DE PROTOCOLO	01/09/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0710000029	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	01/11/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0710000013	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	01/05/2005	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0710000025	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0725000001	TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO	19/01/2016	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0735000003	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	11/12/2017	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000083	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/05/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000084	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/05/2015	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000072	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000077	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000078	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000074	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000082	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000075	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000081	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000022	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2008	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000073	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2013	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000076	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2013	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000065	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2013	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000079	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2013	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN
0840000080	TRABAJADOR/A SOCIAL	01/11/2010	OEP 2021	ESTABILIZACIÓN

Cuadro 2: Plazas incluidas en OEP 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021 convocadas o no, libre o estabilización y antigüedad

Por tanto ese conjunto de plazas en los que concurre el requisito mínimo de permanencia del Art. 2.1 de la Ley 20/2021 pueden ser objeto de desistimiento y su inclusión en el nuevo proceso de estabilización.

NOVENO: Ante las dudas generadas a consecuencia de la desaparición en el Art.2.1 de la Ley 20/2021 respecto a la Disposición Transitoria primera del Real Decreto Ley 14/2021 en relación a los procesos de estabilización de empleo temporal ya convocados "..... cuya convocatoria hubiere sido publicada en los respectivos diarios oficiales con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley, seguirán ejecutándose con arreglo a las previsiones de las respectivas convocatorias.....", fue realizada consulta a la Dirección General de Función Pública el 14 de enero de 2022, sin que hasta la fecha haya sido resuelta. Tampoco la Resolución de la Secretaría de Estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de fecha 1 de abril de 2022 dispone nada específico al respecto.

Es por ello que a requerimiento de la Alcaldía fue solicitado informe a la Secretaria General el cual fue emitido con fecha 2 de marzo de 2022 con Cod. Validación 2242P-EQVQ6-W6JQO. Dicho informe se anexa a la presente propuesta concluye en que la revocación una Oferta de Empleo Público por razones de oportunidad esta sometida a los límites dispuestos en el Art. 105 de la LPAC y que por tanto, en base a jurisprudencia del Tribunal Supremo (ST de 8 de febrero de 2011) la publicación de

la convocatoria en el BOE constituye un acto declarativo de derechos a favor de todos aquellos aspirantes que habiendo presentado sus solicitudes reúna los requisitos para poder tomar parte en el procedimiento, por lo que no procede a partir de ese momento la revocación de la OEP por razones de oportunidad. Si se podría, en cambio, en los supuestos en los cuales aún no se ha producido la publicación de la convocatoria en el BOE.

Asimismo se adjunta en el expediente informe del Área de Personal de fecha 27 de abril de 2022, con Cod. Validación KHBPX-BD5US-EZX96, que concluye en los mismos términos que el de Secretaría y, resumiendo, en su aplicación práctica supone que una OEP que aún no ha sido objeto de desarrollo a través de la iniciación del proceso selectivo correspondiente, al no publicarse en el BOE la convocatoria es perfectamente revocable. Por el contrario cuando ya se encuentra publicada en el BOE la convocatoria ya no puede ni revocarse ni desistirse de esos procesos ya iniciados al existir derechos de terceros. En consecuencia en el Ayuntamiento de Cádiz solo podría revocarse/desistirse respecto de las OEP 2020 y 2021, y no del resto (2016, 2017 y 2018).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos se eleva a la Junta de Gobierno local para su aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO: La modificación parcial de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Cádiz y, en consecuencia, desistir parcialmente y revocar parcialmente las Ofertas de Empleo Público de los años 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021 así como sus actos administrativos de desarrollo, modificando las plazas incluidas en dichas ofertas, al desistir de las plazas que a continuación se relacionan:

En lo relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2016, desistir de las plazas de funcionarios que a continuación se indican:

- 4 plazas de Auxiliar Administrativo, con los siguientes códigos correspondientes al turno libre:			
0050000138	0050000110	0050000071	0050000118

En lo relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2017, desistir de las plazas de funcionarios que a continuación se indican:

- 3 plazas de Auxiliar Administrativo, con los siguientes códigos, correspondientes al turno libre:			
0050000001	0050000167	0050000160	
- 1 plaza Encargado general Mantenimiento Urbano, con el siguiente código, correspondiente al turno libre:			
0280000011			
- 7 plazas de subalternos con los siguientes códigos, correspondientes al turno libre:			
0580000019	0580000021	0580000015	0580000018
0580000013	0580000006		
- 17 plazas de Auxiliar Administrativo con los siguientes códigos, correspondientes al turno de estabilización (3 de ellas reservadas a turno discapacidad):			
0050000026	0050000112	0050000199	0050000052
0050000040	0050000172	0050000034	0050000115
0050000170	0050000165	0050000222	0050000189
0050000163	0050000081	0050000169	0050000210
0050000221			
- 4 plazas de Subalterno con los siguientes códigos, correspondientes al turno de estabilización (4 de ellas reservadas a discapacidad):			
0580000028	0580000014	0580000004	0580000025

En lo relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2018, desistir de las plazas de funcionarios que a continuación se indican:

- 6 plazas de Subalterno, con los siguientes códigos, correspondientes al turno libre:			
0580000068	0580000077	0580000071	0580000081
0580000072	0580000075		
- 20 plazas de Subalterno, con los siguientes códigos, correspondientes al turno de estabilización (2 de ellas reservadas a discapacidad intelectual):			
0580000056	0580000049	0580000048	0580000050
0580000066	0580000059	0580000057	0580000062
0580000055	0580000052	0580000067	0580000046
0580000069	0580000070	0580000047	0580000063
0580000065	0580000053	0580000054	0580000060
- 1 plaza de Arquitecto/a con el siguiente código, correspondiente al turno libre:			
0020000008			
- 1 plaza de Arquitecto/a con el siguiente código, correspondiente al turno de estabilización:			
0020000003			
- 1 plaza de Ingeniero/a Industrial con el siguiente código, correspondientes al turno de libre:			
0320000001			
- 3 plaza de Arquitecto/a Técnico con el siguiente código, correspondiente al turno de estabilización:			
0030000000	0030000006	0030000003	
- 3 plazas de Auxiliar de Vigilancia con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
1000000006	1000000012	1000000000	
- 1 plaza de Auxiliar Técnico/a Cultura con el siguiente código, correspondiente al turno de estabilización:			
0982000000			
- 3 plaza de Auxiliar Técnico/a Informático con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0981000002	0981000001	0981000003	
- 1 plaza de Auxiliar Técnico/a Polivalente con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0503000009			
- 1 plaza de Capataz con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0910000002			
- 1 plaza de Delineante con el siguiente código, correspondientes al turno libre			
0210000002			
- 1 plaza de Delineante con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0210000012			

- 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0310000000			
- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0356000000			
- 1 plaza de Técnico/a Análisis Informático con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0118000001			
- 1 plaza de Técnico/a de Cocina con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0325000000			
- 2 plazas de Técnico/a de Cultura con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0875000008	0875000005		
- 1 plaza de Técnico/a Medio de Gestión con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0710000014			
- 1 plaza de Técnico/a Polivalente con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0496000006			
- 1 plaza de Técnico/a Responsable Informático con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0117000000			
- 1 plaza de Técnico/a Superior de Medio Ambiente con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0785000000			

En lo relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2020, desistir de las plazas de funcionarios que a continuación se indican:

- 1 plaza de Técnico/a Juventud con el siguiente código, correspondiente al turno de estabilización:			
0900000007			
- 1 plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales con el siguiente código, correspondiente al turno de estabilización:			
0720000002			

En lo relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2021, desistir de las plazas de funcionarios que a continuación se indican:

- 1 plazas de Auxiliar Técnico/a electricista con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
2210000020			
- 1 plazas de Auxiliar Administrativo con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
2040000026			
- 18 plazas de Auxiliar Administrativo con el siguiente código, correspondiente al turno de estabilización:			
0050000190	0050000214	0050000223	0050000202
0050000188	0050000211	0050000201	0050000216
0050000213	0050000020	0050000226	0050000181
0050000139	0050000232	0050000177	0050000240
0050000146	0050000178		
- 1 plaza de Auxiliar del Mayor con el siguiente código, correspondiente al turno de estabilización:			
0015000001			
- 1 plaza de Auxiliar Técnico/a Herrero con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
1011000001			
- 1 plaza de Auxiliar Técnico/a de Juventud con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0051000000			
- 3 plaza de Auxiliar Técnico/a Polivalente con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0503000015	0503000016	0503000011	
- 2 plaza de Auxiliar Técnico/a Mecánico con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0505000003	0505000002		
- 2 plaza de Auxiliar Técnico/a Vigilante con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
1000000017	1000000016		
- 1 plaza de Fotógrafo con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
2455000000			

- 5 plaza de Psicólogo/a con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0550000012	0550000011	0550000002	0550000013
0550000004			
- 7 plaza de Subalterno/a con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0580000093	0580000088	0580000087	0580000085
0580000086	0580000094	0580000095	
- 2 plaza de Técnico/a Auxiliar de Microinformática con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0012000000	0012000001		
- 3 plaza de Técnico/a de Instalaciones Deportivas con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0950000003	0950000046	0950000040	
- 3 plaza de Técnico/a Medio de Gestión con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0710000029	0710000013	0710000025	
- 1 plaza de Técnico/a Medio Informático con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0725000001			
- 1 plaza de Técnico/a de Protocolo con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0590000000			
- 1 plaza de Técnico/a Superior Informático con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0735000003			
- 15 plazas de Trabajador/a Social con el siguiente código, correspondientes al turno de estabilización:			
0840000083	0840000084	0840000072	0840000077
0840000078	0840000074	0840000082	0840000075
0840000081	0840000022	0840000073	0840000076
0840000065	0840000079	0840000080	

SEGUNDO: Tras las modificaciones realizadas, y con el desistimiento parcial, las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz quedarán conformadas por las siguientes plazas:

Oferta de Empleo Público 2016 (ejecutada en su totalidad):

- Turno libre: 2 TAG, 1 Trabajador/a Social, 2 Auxiliar Técnico Polivalente, 3 Policía Local, 3 Oficiales de la P.L. y 1 Subinspector.

Oferta de Empleo Público 2017 (ejecutada en su totalidad):

- Turno Libre: 1 Técnico de Instalaciones Deportivas, 2 Técnico medio Informático, 7 Policía Local, 1 Intendente Mayor y 1 Inspector.

- Turno estabilización: 2 TAG, 1 Psicólogo, 3 Auxiliar Técnico Guardería.

Oferta de Empleo Público 2018 (ejecutada parcialmente):

- Turno Libre: 1 Técnico de Instalaciones Deportivas (ejecutada), 1 Capataz Mantenimiento Urbano, 1 Encargado General de Mantenimiento Urbano, 1 Ingeniero Técnico Industrial, 8 Policía Local (ejecutada), 1 Subinspector Oficial Policía Local (ejecutada) y 1 Oficial Policía Local (ejecutada), 1 Plaza de Delineante, 1 Plaza de Técnico Electricista y Plaza de Peón (no cumplen los requisitos de estabilización).

- Turno estabilización: 1 Auxiliar Técnico Cocina.

Oferta de Empleo Público 2020:

- Turno Libre: 1 Arquitecto, 1 Arquitecto Técnico, 1 Auxiliar de Comunicación, 1 Subalterno, 1 Técnico de Cultura, 3 Auxiliar Técnico Vigilante, 1 Técnico Superior de Cultura, 1 TAG, 1 Técnico de Instalaciones Deportivas, 1 Técnico Desinfectante, 15 Policía Local, 1 Inspector Policía local, 3 Oficial Policía local.

Oferta de Empleo Público 2021:

- Turno Libre: 5 TAG, 6 Auxiliares Administrativos, 1 Administrativo, 7 Subalternos, 2 Letrados, 2 Arquitectos Técnicos, 1 Técnico Desinfectante, 1 Técnico Instalaciones Deportivas, 3 Policía local, 1 Intendente Policía local, 2 Subinspectores Policía local, 2 Oficial Policía local.

TERCERO: Dejar sin efecto las siguientes Bases y convocatorias de pruebas selectivas para proveer las siguientes plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017, y 2018:

- Decreto de la Delegación de Personal de 6 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición en lo referente a la convocatoria de 7 plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016 y publicadas en el BOP de 14/12/2018.

- Decretos de la Delegación de Personal de 26/12/2019 y 28/04/2020 relativos a la aprobación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición en lo referente a 1 plazas de Encargado General (Mantenimiento urbano) y 13 Subalternos incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017/2018 y publicadas en el BOP de 11/08/2020.

- Decreto de la Delegación de Personal de 21 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición en lo referente a 17 plazas de Auxiliares Administrativos y 24 de Subalternos incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 Estabilización y publicadas en el BOP de 05/08/2020.

- Decreto de la Delegación de Personal de 14/10/2020 relativo a la aprobación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición de las siguientes en lo referente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 (turno libre) y publicadas en el BOP de 07/01/2021: 1 Arquitecto, 1 Ingeniero Industrial, 1 Delineantes.

- Decreto de la Delegación de Personal de 14/10/2020 relativo a la aprobación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 (turno estabilización) y publicadas en el BOP de 09/02/2021:

Nº	Denominación de la plaza
1	Arquitecto/a
1	Ingeniero/a caminos
1	Técnico/a superior medio ambiente
3	Arquitecto/a técnico/a
1	Ingeniero/a técnico/a agrícola
1	Técnico/a de análisis
1	Técnico/a medio de gestión de turismo
1	Técnico/a responsable informático
3	Auxiliar técnico/a informático
1	Auxiliar técnico/a polivalente
1	Capataz mantenimiento urbano
1	Delineante
1	Técnico/a cocina
2	Técnico/a cultura
1	Técnico/a polivalente
1	Auxiliar técnico/a cultura
3	Auxiliar de vigilancia

CUARTO: Dejar sin efecto los Decretos de la Delegación de Personal de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que a continuación se relacionan:

- Decreto de la Delegación de Personal de 2021/2815 en fecha 4 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de 11/05/2021, de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición de 7 plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016.

- Decreto de la Delegación de Personal de 2021/670 de 16 de febrero de 2021 y publicado en el BOP de 16/03/2021, de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición de 1 plazas de Encargado General (Mantenimiento urbano) incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 y 2018.

QUINTO: Desistir de los procesos selectivos convocados que a continuación se detallan, declarando su finalización, sin que ello sea obstáculo para volver a convocar las plazas que en su día fueron incluidas en los mismos, cuando sea procedente, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal:

- Pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición 7 plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016 y 2017.

- Pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición 1 plazas de Encargado General (Mantenimiento urbano) y 13 Subalternos incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 y 2018.

- Pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición de 17 plazas de Auxiliares Administrativos y 24 de Subalternos incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017.

- Pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 (turno libre): 1 Arquitecto, 1 Ingeniero Industrial, 1 Delineantes.

- Pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 (turno estabilización):

Nº	Denominación de la plaza
1	Arquitecto/a
1	Ingeniero/a caminos
1	Técnico/a superior medio ambiente
3	Arquitecto/a técnico/a
1	Ingeniero/a técnico/a agrícola
1	Técnico/a de análisis informático
1	Técnico/a medio de gestión de turismo
1	Técnico/a responsable informático
3	Auxiliar técnico/a informático
1	Auxiliar técnico/a polivalente

Nº	Denominación de la plaza
1	Capataz mantenimiento urbano
1	Delineante
1	Técnico/a cocina
2	Técnico/a cultura
1	Técnico/a polivalente
1	Auxiliar técnico/a cultura
3	Auxiliar de vigilancia

SEXTO: Proceder a la devolución de las cantidades abonadas por los aspirantes en concepto de tasas por derechos de examen, fijadas en las convocatorias de los procesos selectivos que se declaran finalizados, requiriéndose previa solicitud de las personas interesadas en el plazo de 3 meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo cual se procederá a insertar en la Sede Electrónica, en la categoría correspondiente, la solicitud de devolución de tasas.

SÉPTIMO: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia municipal."

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en la plazo de un mes, ante al Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

18/05/22. Fdo.: EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

Nº 51.389

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACION OFERTA DE EMPLEO PUBLICA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA EJERCICIO 2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2022/1145, de 16 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tarifa ejercicio 2022

PERSONAL FUNCIONARIO:				
PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA
INFORMÁTICO	1	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA
TÉCNICO GESTIÓN CATASTRAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA
TÉCNICO AUXILIAR CONTABILIDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL	AUXILIAR
AUXILIAR INSPECTOR PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL	AUXILIAR

(1) NUMERO (2) GRUPO

PERSONAL LABORAL:	
PLAZAS	NUMERO PLAZAS
PERIODISTA	2
TECNICO SUP. FOMENTO	1
EDUCADOR SOCIAL	1
TÉCNICO EDUCACIÓN	1
TÉCNICO TURISMO	1
TEC. DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2
PROFESOR DE MÚSICA	2
MONITOR MÚSICA	1
ADMINISTRATIVO DE TURISMO	1
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1
CONDUCTOR M. AYUDA DOMICILIO	1
MONITOR LUDOTECA	1

COORDINADOR DOCENTE	1
TECNICO AUXILIAR PROMOCION CULTURAL	1
MONITOR NATACIÓN	2
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1
OFICIAL PRIMERA PINTOR ROTULISTA	1
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	1
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1
AUXILIAR DE TURISMO	1
AGENTE DE DESARROLLO TCO. CASTILLO	1
AGENTE DESARROLLO TCO. CAZALLA	1
PLAZAS	NUMERO PLAZAS
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
PORTERO CONSERV. CENTRO ALDULTOS	1
PORTERO CONSERVADOR DEPORTES	3
PORTERO CONSERVADOR CULTURA	1
OPERADOR DE CINE	1
LOCUTOR RADIO	1
AUXILIAR RADIO	2
OPERADOR CÁMARA	2
EDITOR CÁMARA	1
PEON MERCADO	1
OPERARIO DE CINE	1
PEÓN CEMENTERIO	1
PEÓN ALBAÑIL	1
PEÓN	2
OPERARIO CARPINTERÍA	1
OPERARIO JARDINERÍA	2
PEÓN JARDINERÍA	1
AYUDANTE ELECTRICISTA	1
CONSERJE MANTENEDOR	2
ORDENANZA	1

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Contra la Resolución de la Presidencia que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Presidente, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

18/05/2022. El Alcalde. Francisco Ruíz Giráldez. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 51.902

AYUNTAMIENTO DE TARIFA PATRONATO DE JUVENTUD ANUNCIO

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE TARIFA EJERCICIO 2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2022/20, de 18 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para estabilización del empleo temporal en el Patronato Municipal de la Juventud de Tarifa ejercicio 2022

PERSONAL LABORAL:
PATRONATO DE LA JUVENTUD: COORDINADOR JUVENTUD
Nº PLAZAS: 1

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Contra la Resolución de la Presidencia que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el Sr. Presidente, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Algeciras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a 18/5/22. El Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 51.996

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 17 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

CATEGORÍA LABORAL	(1)	N.º VACANTES	(2)
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	07	1	0
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	07	1	0
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	07	1	0
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	07	1	0
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	10/E	1	0
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	10/E	1	0
TRABAJADOR/A SOCIAL	2/A2	1	0
OFICIAL JARDINERÍA	8/C1	1	0
TÉCNICO/A DE FOMENTO	2/A2	1	0
TÉCNICO/A DE FOMENTO	2/A2	1	0
TÉCNICO/A GUADALINFO	5/C1	1	0
LETRADO/A- ASESOR/A JURÍDICO	1/A1	1	0
TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	5/C1	1	0
VIGILANTE-CONDUCTOR	10/E	1	0
MONITOR/A LUDOTECA	4/C2	1	0
SERVICIO MANTENIMIENTO CEMENTERIO	10/E	1	0
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	2/A2	1	0
PEÓN OPERARIO LIMPIEZA RSU	10/E	1	0
AUXILIAR BIBLIOTECA	07	1	0
MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	4/C2	1	0
OFICIAL ELECTRICISTA	8/C1	1	0
OPERARIO LIMPIEZA	10/E	2	0
MANTENEDOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	10/E	1	1

(1) CATEGORÍA/ GRUPO COTIZACIÓN (2) RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Algar, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez e la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

19/05/2022. EL ALCALDE. Fdo.: José Carlos Sánchez Barea. Nº 52.096

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

ISIDORO GAMBIN JAÉN, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HAGO SABER: Que en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2022 se ha acordado la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de este Ayuntamiento para el año 2022, según el siguiente detalle:

PLAZAS A CUBRIR EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME LEY 20/2021

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	(1)	(2)
OFICIAL	ESPECIAL/SSEE	C2	12
AUXILIAR BIBLIOTECA	GENERAL/AUXILIAR	C2	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL/AUXILIAR	C2	2
ARQUITECTO	ESPECIAL/TECNICA	A1	1
AUXILIAR INFORMÁTICO	ESPECIAL/TECNICA AUXILIAR	C2	1
OPERARIOS	ESPECIAL/SEE	AP	10
TECNICO MEDIO	ESPECIAL/TECNICA	A2	2

(1) GRUPO (2) PLAZAS

Las Ofertas de empleo públicas de carácter extraordinario en 2019 y 2021 publicadas anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia y no convocadas en los procedimientos de estabilización y consolidación atenderán en lo que proceda a lo dispuesto a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Siendo estas:

Publicación BOP núm. 247 de 30 diciembre de 2019

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN
A	A2	A.E.	Técnica	2	TECNICO MEDIO
C	C1	A.G	Administrativa	3	Administrativo
C	C2	AG	Administrativa	17	Auxiliar administrativo
C	C2	AE	SS.EE	9	Personal oficio
AP	AP	AE	SS.EE	28	Operarios
AP	AP	AE	SS.EE	5	Portero/Conserje

Publicación BOP núm. 56 de 25 marzo de 2021

G	SG	E	SE	DENOMINACIÓN	OBSERV	OPE 2020
A	A1	AE	Técnica	Técnico Superior Psicólogo		1
A	A2	A.E.	Técnica	Técnico Medio		6
C	C1	AG	Administrativa	Coordinadora de Cursos	Sentencia	1
C	C2	AE	SSEE	Coordinadora de Juventud y Deportes	Sentencia	1
C	C2	AE	Técnico	Auxiliar Radio		1
C	C2	AG	Administrativa	Aux. administrativo		1
C	C2	AG	Técnico	Monitores deportivos		5
C	C2	AG	Técnico	Monitores deportivos	Sentencia	1
C	C2	AE	SS.EE	Personal oficio		2
C	C2	AE	SS.EE	Personal oficio electricista	Sentencia	1
AP	AP	AE	SS.EE	Operarios		5
AP	AP	AE	SS.EE	Operarios Parques y Jardines	Sentencia	2

Todas las plazas convocadas en las OPE extraordinarias de 2019 y 2021 han sido ocupadas con anterioridad 01/01/2016, por lo que podría ser de aplicación la Disposición adicional sexta de la ley 20/2021. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración sin perjuicio de aquellas que pudieran ser objeto de procesos de consolidación acogidos a la disposición transitoria cuarta del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Arcos de la Frontera, a 19 de mayo de 2022. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ARCOS. Fdo.: Isidoro Gambín. Nº 52.331

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

Por resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 19 de mayo de 2022 se ha

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	(1)	(2)
ADMINISTRATIVO DE FOMENTO	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE AGRICULTURA	1	C1
DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	(1)	(2)
ADMINISTRATIVOS/A DE ASESORÍA JURDÍDICA	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE CATASTRO	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE INFORMÁTICA	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE INTERVENCIÓN	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE INTERVENCIÓN	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE INTERVENCIÓN	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE OBRAS Y URBANISMO	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE PATRIMONIO	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE PERSONAL	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE RENTAS	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE RENTAS	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE RENTAS	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE TESORERÍA	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE TESORERÍA	1	C1
ADMINISTRATIVOS/A DE VIVIENDA	1	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE	1	C2
CAPATAZ DE MEDIO AMBIENTE	1	C1
CAPATAZ DE OBRA	1	C2
ENCARGADO Y COORDINADOR GRAL. DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C1
ADMINISTRATIVO/A SERVICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	C1
MONITOR DEPORTIVO	1	C2
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C1

(1) N° de Plazas (2) Grupo

Se publica esta oferta de empleo público en el tablón de edictos de la Corporación, Portal de Transparencia, así como en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a 19/05/2022. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **N° 52.364**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA AÑO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, acordó aprobar la oferta de empleo público extraordinaria año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, para las siguientes plazas que a continuación se relacionan:

CONSOLIDACIÓN		
DENOMINACIÓN	GRUPO	(1)
Técnica/o cultura	C1	1
Trabajador/a social/asistente/e social	A2	1
ESTABILIZACIÓN (disposición adicional sexta y octava, Ley 20/2021)		
Proceso: Concurso		
Conserje/a colegio primaria	AP	1
Conserje/a colegio infantil	AP	1
Conductor/a servicios múltiples/vías y obras/vehículos oficiales	C2	1
Oficial/a electricista	C2	1
Peón/a de limpieza/personal de limpieza	AP	2
Monitor/a deportivo	AP	1
Auxiliar administrativo/a	C2	3
Subalterna/o	AP	1
Ordenanza-conductor/a	AP	1
Conserje/a polideportivo	AP	1
Mantenimiento campo fútbol	AP	1
Auxiliar serv. ayuda a domicilio/auxiliar de hogar	C2	5
Monitor/a ludoteca	C2	1
Dinamizador/a centro/programa Guadalinfo	C1	1
Oficial/a 1ª	C2	2
Limpiador/a de colegios	AP	5
Peón/a limpiador/a	AP	2
ESTABILIZACIÓN (art. 2, Ley 20/2021)		
DENOMINACIÓN	GRUPO	(1)
Conductor/a RSU	C2	2
Auxiliar administrativo/a	C2	3
Limpiador/a colegios	AP	1
Auxiliar serv. ayuda a domicilio/auxiliar de hogar	C2	2
Monitor/a mayores activos	C1	1
Peón/a mecánico/a	AP	1
Peón/a conductor/a	AP	1
Peón/a obras públicas/vías y obras	AP	1
Peón/a jardinería	AP	1

(1) N.º DE PLAZAS

En Paterna de Rivera, 19/05/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR CON CARÁCTER ACCIDENTAL. Fdo.: Francisco Pérez Velasco. **N° 52.367**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022 de fecha 19.05.2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN

FUNCIONARIOS:								
VACANTES	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	PCE	ESCALA	SUBESC	CATEGORIA	SERVICIO
2	Auxiliares Admo.	C2	16	82	A.General	Admva.	Auxiliar	SECRETARIA GENERAL
1	Auxiliares Admo.	C2	16	82	A.General	Admva.	Auxiliar	RRHH
1	Auxiliares Admo.	C2	16	82	A.General	Admva.	Auxiliar	INTERVENCIÓN, TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA
1	Auxiliares Admo.	C2	16	82	A.General	Admva.	Auxiliar	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
1 (1)	TECNICO RRHH	A1	26	148	A.General	Técnica		RRHH
1	AUX. SERV SOC.	C2	16	86	A.General	Advva.	Auxiliar	SERV SOCIALES
1	ARQUIT	A1	26	202	A.Especial	Técnica		URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
1	ARQUIT TECNICO	A2	22	128	A.Especial	Técnica		URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
1	ASESORA JURID.	A1	26	148	A.General	Técnica		URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
2	A. TURISMO (50%)	C2	18	82	A.General	Auxiliar		TURISMO
2 (1)	OPER SERV. MULT PLAYA	E	14	84	A.Especial	S.Especiales		SERVICIO PLAYAS Y MTO URB

PERSONAL LABORAL:						
VACANTES	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	PCE	SERVICIO	JORNADA
1 (1)	AUX BIBLIOTECA	C2	18	92	BIBLIOTECA	50%
1	AGENTE DINAMIZ CIUDADANA	C1	20	96	CULTURA	100%
1	DIRECTOR MUSEO	A1	24	116	CULTURA	100%
1	TECNICO CULTURA	C1	20	96	CULTURA	100%
3	MONITOR-SOCORRISTAS	C2	16	94	DEPORTES	75%
1	MONITOR-SOCORRISTAS	C2	16	94	DEPORTES	75%
2	TECN JARDIN INFANCIA	C1	20	92	ESCUELA INFANTIL	100%
1	AUX JARDIN INFANCIA	C2	16	82	ESCUELA INFANTIL	80%
4	TECN JARDIN INFANCIA	C1	20	92	ESCUELA INFANTIL	80%
1	PLT ANI JUVENIL	C2	18	96	JUVENTUD	100%
1	OPERARIO LIMPIEZA	E	9	72	LIMPIEZA COLEGIOS	52%
12	OPERARIO LIMPIEZA	E	9	72	LIMPIEZA COLEGIOS	50%
13 (1)	OPERARIO LIMPIEZA	E	9	72	LIMPIEZA EDIF MPALES	50%
1	OPERARIO LIMPIEZA	E	9	72	LIMPIEZA EDIF MPALES	12%
4	PEON ESPEC	E	14	104	LIMPIEZA VIARIA Y RRSU	100%
4	PEON ESPEC	E	14	104	LIMPIEZA VIARIA Y RRSU	75%
8	PEON ESPEC	E	14	104	LIMPIEZA VIARIA Y RRSU	25%
4	PEON ESPEC	E	14	104	LIMPIEZA VIARIA Y RRSU	50%
3	ATS/DUE PLAYA	A2	22	120	PLAYAS	25%
3	AUX. ENFERMERIA	C2	16	96	PLAYAS	25%
1	COORDINADOR SERV	C1	20	124	PLAYAS	33%
4	SOCORRISTAS PLAYA	C2	16	110	PLAYAS	25%
4	SOCORRISTAS PLAYA	C2	16	110	PLAYAS	25%
2	LOCUTOR RADIO	C2	10	76	RADIO	100%
1	DUE RESIDENCIA	A2	22	108	RESIDENCIA MAYORES	100%
1	FISIOTERAPEUTA RESIDENCIA	A2	22	108	RESIDENCIA MAYORES	100%
1	TASOC/ANIMADOR S-C	C2	18	96	RESIDENCIA MAYORES	100%
1	TRAB SOCIAL RESIDENCIA	A2	22	108	RESIDENCIA MAYORES	100%
1	OFICIAL FONTANERO	C2	16	102	SERV AGUAS	100%
5	AUX.AYD.DOMICILIO	C2	15	80	SERV SOCIALES	100%
1	CONSERJE	E	14	76	SERV SOCIALES	100%
1	EDUCADORA SOCIAL	A2	22	132	SERV SOCIALES	100%
1	LUDOTECARIA	C2	18	92	SERV SOCIALES	60%
1	DELINEANTE	C1	20	92	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	100%

(1) Entre paréntesis el número de puestos reservados a discapacitados.

Segundo.- Formalícese por el Departamento de Recursos Humanos expediente de tramitación para la aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público aprobada en la presente Resolución.

Tercero.- Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de la presente Oferta de Empleo Público, antes del 1 de junio de 2022.

Quinto.- Dar traslado a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vejer de la Frontera, a diecinueve de mayo de 2022. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 52.396

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

MODIFICACIÓN OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2021

La Alcaldía por Decreto numero 1864/2022, de 18 de mayo de 2022, ha aprobado la Modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de este Ayuntamiento para el año 2021, para al estabilización del empleo temporal, con la composición que se recoge en el siguiente:

Visto que en fecha 29/12/2021 se publicó en el BOP de Cádiz número 247, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en los términos acordados en la Mesa negociadora, y conforme a Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 4952/2021, para la estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de La Línea.

Vista Acta de la Mesa General de Negociación, de sesión celebrada el 21 de abril de 2022, en el que se plantea la necesidad de proceder a la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal para 2021, finalizando dicha sesión con acuerdo entre las partes.

Visto que la modificación de la oferta se sustenta por un lado, en la necesidad de adecuar las plazas ofertadas a lo definitivamente acordado por la Corporación en la Plantilla de Personal para el presente ejercicio, en la que se recogen las "lagunas" que en la propia OEP publicada se recogían y que necesariamente debían trasladarse a la plantilla municipal, pudiéndose adecuar a las necesidades o al ordenamiento, como por ejemplo transformando la naturaleza jurídica de la plaza, o las funciones, o previendo los requisitos previamente establecidos en la relación de puestos de trabajo -RPT-,

En segundo lugar, para adecuarla a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública sobre orientaciones para llevar a efectos los

procesos de estabilización, por lo que se agrupan las plazas y se simplifican, facilitando así la asignación de puestos una vez efectuados los procesos selectivos, sobre todo en cuanto al personal temporal sin puesto de referencia.

Por último se determina que los procesos selectivos se llevarán a efecto conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en cumplimiento del mandato contenido en la Ley 20/2021 para incluir las plazas que constan en las ofertas de empleo público -OEP- derivadas de las leyes anteriores, esto es, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018- y tácitamente del RD-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de las que todavía no se ha aprobado la convocatoria, en el nuevo proceso derivado de la Ley 20/2021.

Visto que dicho proceso de modificación de la OEP extraordinaria de 2021 viene avalada por (STS de 8 de febrero de 2011), pasando a considerarse que la aprobación y publicación de una convocatoria constituye un acto que genera, de un lado, expectativas favorables para quienes puedan estar interesados en concurrir al procedimiento de selección, y de otro, genera derechos e intereses legítimos en quienes participan efectivamente en el procedimiento. Por tanto, en tanto no se haya llevado a efecto la publicación de las correspondientes convocatorias, abriéndose plazo de presentación de solicitudes (lo que se produce tras la preceptiva publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado) ha de estimarse posible la modificación, motivadamente, de las mismas así como de la Oferta Pública de Empleo en que la que se encuentren incluidas las plazas correspondientes.

En cuanto a las modificaciones de las plazas ofertadas se concretan en las siguientes:

1.- 5 plazas incardinadas en el anexo I de plazas a ocupar por personal funcionario, 4 de ellas de Administración especial, y 1 de Administración General, pasan al Anexo II de personal laboral conforme a la plantilla aprobada.

2.- 11 Plazas de personal funcionario, Administración Especial subescala de Gestión, pasan a la oferta para personal laboral. Igualmente 6 plazas de Administración General, subescala de Gestión, pasan a personal laboral. Igualmente se modifica una de plazas ofertadas como administración general, en administración especial subescala de gestión.

3.- 2 plazas de de C1, redactores, Administración General pasan a personal laboral.

4.- Se añade 1 plaza C2 al total de plazas de Auxiliares Administrativos por no haberse incluido en la oferta por error material.

5.- El personal municipal que actualmente realiza funciones para la Diputación Provincial se añaden a Gestión Tributaria conforme a la Plantilla Municipal.

6.- Se modifican 6 plazas en total que son: encargado de playas (1), peones especialistas (2), auxiliares de jardinería (1), Cocinero (1) y controlador de sala (1), convocándose 1 encargado de jardines, 1 capataz de limpieza viaria y 3 conserjes, adecuándose a las funciones que realmente se realizan.

7.- Por último no se convoca la plaza de Médico, que consta en la RPT municipal a extinguir. E igualmente no se convoca la plaza también a extinguir, de monitor sanitario, convocándose una plaza adicional de Administrativo C1, conforme a las funciones que se realizan efectivamente.

8.- Se modifica la denominación de Coordinador de Recaudación a Coordinador de IBI y el grupo del Encargado de Playas del B1 al A, subsanando errores materiales.

9.- Esta modificación contrae la oferta de empleo público a 82 funcionarios y 243 plazas de personal laboral.

Considerando Informes del Jefe de Personal y Administración General, de 12 de abril y 4 de mayo de 2022, Informe de la Secretaria General de 12 de mayo de 2022 e Informe del Interventor de Fondos Accidental n.º 575/2022, de 16 de mayo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

Primero. Modificar la Oferta de Empleo extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de 2021 de este Ayuntamiento conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y que incluye las siguientes plazas:

-ANEXO I-

OFERTA DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

I.- Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Grupo A1.
5 plazas distribuidas según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	VACANTES
Técnico Superior de Cultura	3
Técnico Superior de Deportes	1
Asesor Jurídico	1

II.- Escala Administración Especial. Subescala Gestión. Grupo A2.
3 Plazas distribuidas según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	VACANTES
Educador	1
Técnico de Cultura	1
Técnico de Prevención de Riesgos	1

III.- Escala Administración General. Subescala Gestión. Grupo A2.
5 Plazas distribuidas según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	VACANTES
Técnicos Medio de Gestión	5

IV.- Escala Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C1.

48 Plazas distribuidas según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	VACANTES
Administrativos	46
Técnico Informático	1
Coordinador de IBI	1

V.- Escala Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo C2.
21 Plazas distribuidas conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	VACANTES
Auxiliares Administrativos	20
Técnico de Diseño Gráfico	1

- ANEXO II -

OFERTA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	DENOMINACIÓN DE PLAZAS	GRUPO *	N.º DE PLAZAS
Vías Públicas	Responsable Playas	C1 (LFA)	1
	Oficiales	B1	17
	Encargado Playas	A	1
	Peones	C	11
Limpieza Viaria	Jefe de Servicio	C1 (LFA)	1
	Capataces	A	5
	Ayudante Mecánico	B2	1
	Controlador	B1	1
	Oficiales conductor	B1	4
	Peones Especializados	B2	2
	Peones	C	36
Cementerio	Oficiales	B1	3
	Peon	C	1
Parques y Jardines	Encargado	A	1
	Técnico de Gestión	A2 (LFA)	1
	Oficiales	B1	8
	Auxiliares Jardineros	B2	10
Promoción Social	Psicólogos	A1 (LFA)	4
	Educador	A2 (LFA)	5
	Orientador	A2 (LFA)	1
	Trabajador Social	A2 (LFA)	4
	DUE	A2 (LFA)	1
	Cocineros	B1	3
	Cuidador	B2	8
Monitores	C2 (LFA)	4	
DEPARTAMENTO	DENOMINACIÓN DE PLAZAS	GRUPO *	N.º DE PLAZAS
Educación	Responsable Limpieza Colegios	A	1
	Conserje	C	15
	Limpiadoras	C	38
Cultura	Conserjes	C	2
	Oficial	B1	1
	Peon	C	1
	Técnico de Imagen y sonido	C1 (LFA)	1
	Director de Banda	C2 (LFA)	1
Festejos	Oficial	B1	1
Deportes	Técnicos Deportivos	C1 (LFA)	3
	Monitores Deportivos	B1	2
	Encargado de Mantenimiento	A	1
	Oficiales	B1	2
Administración General	Conserjes	C	2
	Plazas de Redactores	C1 (LFA)	2
Servicios Generales	Técnico Superior de Gestión	A1(LFA)	1
	Conserjes	C	7
	Auxiliares de Servicio	B2	10
	Limpiadoras	C	17
	Oficial	B1	1

* Las denominaciones de los grupos son conforme al Convenio Colectivo. Las plazas cuyo grupo se reflejan como LFA, son laborales con funciones administrativas que perciben sus remuneraciones conforme a lo previsto para el personal funcionario (artículo 29 del Convenio Colectivo).

Segundo. Publicar en el tablón de Edictos de la página web municipal así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda a través de la Intervención Municipal, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º: 1864/2022 19/05/22. EL ALCALDE. Fdo: D. JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ. N.º 52.454

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2022, en el punto 25 del Orden del día, la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el sector público, correspondiente al ejercicio 2022:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 ESTABILIZACIÓN
PROCEDENTES DE LA OEP 2016, 2017, 2018 LIBRE
O ESTABILIZACIÓN PREVIAMENTE REVOCADAS

ESTABILIZACIÓN OEP 2022	(1)	(2)	ESCALA/SUBESCALA	(3)
ARQUITECTO/A	2	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/SUPERIOR	A/A1
ARQUITECTO/A TÉCNICO	3	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/MEDIO	A/A2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	24	FC	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ ADMINISTRATIVA/AUX	C/C2
AUXILIAR TÉCNICO/A DE CULTURA	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/TÉCNICO AUX.	C/C2
AUXILIAR TÉCNICO/A INFORMÁTICO	3	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/TÉCNICO AUX.	C/C2
AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/S. ESPECIALES/P.OFICIO	C/C2
AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	3	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/S. ESPECIALES/AUX. POLICÍA	C/C2
CAPATAZ	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/S. ESPECIALES/P.OFICIO	C/C1
DELINEANTE	2	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/TÉCNICO AUXILIAR	C/C1
ENCARGADO/A GENERAL	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/TÉCNICO AUXILIAR	C/C1
ESTABILIZACIÓN OEP 2022	(1)	(2)	ESCALA/SUBESCALA	(3)
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/SUPERIOR	A/A1
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/SUPERIOR	A/A1
INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/MEDIO	A/A2
SUBALTERNO/A	37	FC	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ SUBALTERNA	AP
TÉCNICO/A DE ANÁLISIS INFORMÁTICO	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/MEDIO	A/A2
TÉCNICO/A DE COCINA	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/P.OFICIO	C/C1
TÉCNICO/A DE CULTURA	2	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/TÉCNICO AUXILIAR	C/C1
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/MEDIO	A/A2
TÉCNICO/A POLIVALENTE	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/S. ESPECIALES/P.OFICIO	C/C1
TÉCNICO/A RESPONSABLE INFORMÁTICO	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/TÉCNICO AUXILIAR	C/C1
TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/SUPERIOR	A/A1

(1) Nº PLAZAS (2) RÉGIMEN JURÍDICO (3) GRUPO/SUBGRUPO
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 ESTABILIZACIÓN
PROCEDENTES DE LAS OEP 2020 Y OEP 2021 E
STABILIZACIÓN PREVIAMENTE REVOCADAS

ESTABILIZACIÓN OEP 2022	(1)	(2)	ESCALA/SUBESCALA	(3)
TÉCNICO/A DE JUVENTUD	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES	C/C1
TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA	A/A2
AUXILIAR TÉCNICO/A ELECTRICISTA	1	LI		N4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	LI		N4
FOTÓGRAFO/A	1	LI		N3
TÉCNICO/A AUXILIAR EN PROTOCOLO	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES	C/C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	18	FC	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ ADMINISTRATIVA/AUX.	C/C2

ESTABILIZACIÓN OEP 2022	(1)	(2)	ESCALA/SUBESCALA	(3)
SUBALTERNO/A	7	FC	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ SUBALTERNA	AP
AUXILIAR TÉCNICO/A JUVENTUD	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES	C/C2
TÉCNICO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ OFICIO	C/C1
AUXILIAR TÉCNICO/A HERRERO	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ OFICIO	C/C2
AUXILIAR TÉCNICO/A MECÁNICO	2	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ OFICIO	C/C2
AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	3	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ OFICIO	C/C2
AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	2	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ COMETIDOS ESPECIALES/ AUX. POLICÍA LOCAL	C/C2
TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA	A/A1
TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA	A/A2
TÉCNICO/A AUXILIAR MICROINFORMÁTICA	2	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ AUXILIAR	C/C1
TRABAJADOR/A SOCIAL	15	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA	A/A2
PSICÓLOGO/A	5	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA	A/A1
TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	3	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA	A/A2
AUXILIAR TÉCNICO/A DEL MAYOR	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA	C/C2

(1) Nº PLAZAS (2) RÉGIMEN JURÍDICO (3) GRUPO/SUBGRUPO
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 ESTABILIZACIÓN
DE PLAZAS NO INCLUIDAS EN OEP ANTERIORES

ESTABILIZACIÓN OEP 2022	(1)	(2)	ESCALA/SUBESCALA	(3)
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/MEDIA	A/A2
AYUDANTE DE COCINA	1	FC	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/P. OFICIO	AP

(1) Nº PLAZAS (2) RÉGIMEN JURÍDICO (3) GRUPO/SUBGRUPO

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos legales, significándole que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

20/05/22. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL. Por Delegación del Secretario General, **Nº 52.598**

AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ
EDICTO INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN
OFERTA EXTRAORDINARIA EMPLEO PÚBLICO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20/05/2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- 1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA
- Ninguno
- 2.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO (equivalencia)	Nº PLAZAS
Auxiliar Ayuda a Domicilio (jornada parcial)	E	2
Monitor/a Programa Mayores Activos (jornada parcial)	C1	1
Dinamizador/a Centro Guadalinfo (jornada parcial)	C1	1
Conductor camión RSU	E	1
Ayudante de Auxiliares Administrativos	E	1
Vigilante instalaciones municipales - Conserje (jornada parcial)	E	1
Monitor/a deportivo (jornada parcial)	E	1
Ludotecario/a (jornada parcial)	A2	1
Limpiador/a (jornada parcial)	E	2

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Benaocaz, a 20 de mayo de 2022. La Alcaldesa. Fdo.: Olivia Venegas Carrasco. **Nº 52.628**

AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

EDICTO INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN OFERTA EXTRAORDINARIA EMPLEO PÚBLICO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20/05/2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público de consolidación, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referida a "Consolidación de empleo temporal":

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Ninguno

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO (equivalencia)	Nº PLAZAS
Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios	A2	1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Benaocaz, a 20 de mayo de 2022. La Alcaldesa. Fdo.: Olivia Venegas Carrasco. **Nº 52.761**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420220000482. Procedimiento: Vacaciones 167/2022. Negociado: MJ Materia: Vacaciones.

Demandante: JOSE DAVID MARTÍNEZ SÁNCHEZ Abogado/a: JOSE MARÍA MARTÍNEZ MORENO.

Demandado: FOGASA, ALDIAQUA SL, GAZUL ACTIVIDADES Y SERVICIOS SL y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS ORGON SL. Abogado/a: ANTONIO LUIS BARRERA ORTEGA y LETRADO DE FOGASA - CÁDIZ.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 167/2022 se ha acordado citar a GAZUL ACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 08-06-2022 A LAS 11:30 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GAZUL ACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 5/5/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. Nº 50.030

VARIOS

URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. URTASA

TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

El Consejo de Administración de Urbanizadora Tarifeña S.A. URTASA, Sociedad Mercantil Local del Ayuntamiento de Tarifa, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del personal conforme a la Ley 20/2021, d 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se detalla:

Plaza	Nº	Plazas	Categ. Prof./Titulación
Encargado/a de limpieza	1	Encargado/a	
Oficial de 1ª limpieza	1	Oficial de 1ª	
Oficial de 2ª limpieza	2	Oficial de 2ª	
Oficial de 3ª limpieza	1	Oficial de 3ª	
Peón de limpieza	19	Peón	
Peón de limpieza fijo discontinuo	30	Peón	
Peón vigilante parking	7	Peón	
Oficial de 1ª albañilería	1	Oficial de 1ª	
Oficial de 2ª albañilería	2	Oficial de 2ª	
Peón de albañilería	1	Peón	
Delineante	1	Delineante	
Auxiliar Administrativo	2	Aux. Administrativo	
Arquitecto/a Técnico	1	Dip. Universitarios	
Contable	1	Dip. Universitarios	
Trabajador/a Social	1	Dip. Universitarios	
Graduado/a Social	1	Dip. Universitarios	
	72		

El presente anuncio se insertará en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y se dará traslado a todo el personal de la sociedad para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer según los artículos 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, que será resuelto por el mismo órgano que la dictó y notificado en el plazo de un mes, o bien interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda o cualquier otro medio de impugnación que se considere procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós. El Presidente. Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario del Consejo. Antonio Aragón Román. Firmado. **Nº 52.224**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959